

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



**T E S I S**

**La infidelidad virtual como causa del divorcio por adulterio, análisis y  
planteamiento alternativos – Pasco 2022.**

**Para optar el título profesional de:**

**Abogado**

**Autor:**

**Bach. Daniela Aimé CALLUPE MORENO**

**Asesor:**

**Mg. Nelson Wilder PALACIOS MATOS**

**Cerro de Pasco – Perú – 2024**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



**T E S I S**

**La infidelidad virtual como causa del divorcio por adulterio, análisis y  
planteamiento alternativos – Pasco 2022.**

**Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:**

---

**Dr. Rubén Jaime TORRES CORTEZ**  
**PRESIDENTE**

---

**Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO**  
**MIEMBRO**

---

**Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO**  
**MIEMBRO**

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – UNDAC, ha realizado el análisis con el **SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN SIMILARITY**, que a continuación se detalla:

## INFORME DE ORIGINALIDAD N° 011-2024

Presentado por:

**Daniela Aimé CALLUPE MORENO**

Escuela de Formación Profesional

**DERECHO**

Tipo de Trabajo:

**TESIS**

Título del Trabajo:

**LA INFIDELIDAD VIRTUAL COMO CAUSA DEL DIVORCIO  
POR ADULTERIO, ANÁLISIS Y PLANTEAMIENTO  
ALTERNATIVOS - PASCO 2022.**

Asesor:

**Mg. Nelson Wilder PALACIOS MATOS**

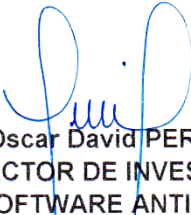
Índice de Similitud: **26.00%**

Calificativo:

**APROBADO**

Se adjunta al presente el reporte de evaluación del software Antiplagio

Cerro de Pasco, 17 de junio de 2024

  
Dr. Oscar David PEREZ SAENZ  
DIRECTOR DE INVESTIGACION  
SOFTWARE ANTIPLAGIO

## **DEDICATORIA**

Agradezco a mi familia por su constante presencia y respaldo, por confiar en mí, brindarme su amor y comprensión.

## **AGRADECIMIENTO**

Este trabajo ha sido llevado a cabo con el fin de obtener mi título en la especialidad de DERECHO, en la UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, ya que es producto de una investigación ardua y constante, la que pretendo poner al alcance a la población, donde puedan analizar y plantear alternativas, ya que la infidelidad virtual es un término que se utilizamos para describir la traición en una relación de pareja que involucra actividades o relaciones románticas o sexuales en línea con alguien que no es la pareja actual. Esta forma de infidelidad puede incluir intercambio de mensajes, fotos, videos explícitos, participación en salas de chat, o incluso relaciones a larga distancia a través de internet. Si bien la infidelidad virtual puede no implicar contacto físico directo, puede ser una causa de conflicto en una relación, y en algunos casos, puede ser considerado como un acto de adulterio.

## RESUMEN

Llevamos a realizar una investigación con el propósito de evaluar la posibilidad de introducir la infidelidad virtual como un fundamento válido para el divorcio en la legislación civil nacional. Este proceso involucró un análisis minucioso de documentos legislativos a nivel tanto nacional como internacional que se relacionaban con las características de la infidelidad virtual. Para evaluar opiniones y percepciones sobre este tema, desarrollamos un cuestionario tipo Likert y recopilamos recomendaciones a través de entrevistas personales con diversas partes interesadas en el ámbito legal, como profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho de la UNDAC, jueces, fiscales en casos penales y abogados especializados en derecho penal y constitucional. El enfoque de la investigación se basó en un enfoque cuantitativo, utilizando el software SPSS versión 25 para procesar las respuestas y aplicando la Prueba de Chi Cuadrado para identificar las opiniones predominantes en cada ítem del cuestionario. Los hallazgos subrayaron la importancia de que el sistema legal se adapte a las cambiantes formas de comunicación virtual, lo que requerirá una formación continua para los profesionales del derecho. Como resultado, se presentó una propuesta de ley para incluir la infidelidad virtual como una causa de divorcio en el Código Civil, respaldada por la investigación previa de Salvador Capcha (2021). Además, se proporcionaron conclusiones, recomendaciones y datos respaldados por tablas y gráficos.

**Palabras clave:** Infidelidad Virtual, Causales de Divorcio, Derecho Civil, Derecho de Familia.

## **ABSTRACT**

An investigation was conducted with the aim of ascertaining whether virtual infidelity could be included as a valid reason for divorce in the civil legislation of our country, following a comprehensive review and analysis of national and international legislative documents. To achieve this, a Likert-type questionnaire was designed to gauge perceptions and opinions regarding virtual infidelity. Furthermore, a series of recommendations and suggestions were gathered through personal interviews to assess the possibility of its legislative inclusion. The questionnaire was administered to various legal professionals, including faculty members and students from the Faculty of Law at UNDAC, criminal judges, prosecutors, and experts in criminal and constitutional law. Prior to application, the questionnaire underwent validity and reliability testing. The research primarily employed a quantitative approach, with responses being statistically processed using SPSS version 25 and analyzed through the Chi-Square test to identify prevailing opinions on each questionnaire item. The findings highlighted the need for legal adaptation to evolving forms of virtual communication due to technological advancements, necessitating ongoing professional training for legal practitioners. As a result, a bill was proposed with the primary goal of incorporating virtual infidelity as grounds for divorce in the Civil Code, drawing from Salvador Capcha's 2021 study. The research yielded conclusions, recommendations, and supporting data in the form of tables and graphs.

**Keywords:** Virtual Infidelity, Grounds for Divorce, Civil Law, Family Law.

## INTRODUCCION

El uso de las comunicaciones virtuales es ampliamente aceptado a nivel mundial y, especialmente, en América Latina y Perú. Estas tecnologías se aplican en diversas áreas y son comunes para iniciar y mantener relaciones amorosas. A pesar de esto, es importante reconocer que un uso inadecuado de estas herramientas puede tener consecuencias negativas y potencialmente causar la ruptura o el debilitamiento de una relación conyugal.

La Constitución de 1993 apoya a la familia y fomenta el matrimonio, enfatizando la importancia de evitar influencias externas que puedan llevar a su disolución. En comparación con otras legislaciones, algunas jurisdicciones cuentan con regulaciones más estrictas en cuanto a las comunicaciones virtuales, y sancionan de diversas formas el uso indebido de estas tecnologías.

En América Latina y, de manera muy destacada en el Perú, el uso diario y generalizado de Internet es común. No existen barreras significativas para quienes desean conectar con otras personas, descubrir diferentes países, explorar diversas formas de vida, mantenerse informados sobre novedades políticas, culturales, sociales e incluso cuestiones religiosas. Todo esto se logra a través de la comunicación virtual, principalmente mediante el uso extenso y sin restricciones acerca de las plataformas de comunicación en línea.

La utilización extensiva de las plataformas de comunicación en línea ha tenido un impacto significativo en las dinámicas familiares, con frecuencia resultando en una pérdida de la interacción entre los integrantes de la familia, ya que pasan la mayor parte de su tiempo en estas plataformas. En muchos casos, son los hombres quienes las utilizan para establecer conexiones con mujeres de otras ubicaciones geográficas. Sin embargo, estas conexiones no se limitan a simplemente conocer a nuevas personas, sino que



también pueden dar lugar a conversaciones íntimas que, en algunas situaciones, pueden conducir a relaciones de infidelidad.

La estabilidad de una familia se basa en gran medida en la confianza mutua entre los cónyuges, lo que puede incluir un control compartido en lo que respecta al uso de Internet y las comunicaciones virtuales. Esta precaución es importante, ya que el uso inadecuado de estas tecnologías puede tener consecuencias negativas en la relación matrimonial.

Además, se está considerando la posibilidad de incluir las comunicaciones virtuales como una forma de adulterio en la legislación civil peruana, siempre y cuando se puedan demostrar influencias negativas concretas en la unidad familiar.

En la actualidad, personas de diversas edades, estados civiles y situaciones sociales establecen relaciones de diversas naturalezas a través de las redes sociales y utilizan diversas aplicaciones que ofrecen niveles variables de privacidad y confidencialidad. Muchos de ellos mantienen un perfil anónimo que oculta su verdadera identidad.

Es muy posible que estas redes sociales se utilicen para establecer y mantener relaciones informales que no están formalmente respaldadas por documentos legales. Por lo tanto, en nuestro contexto, la infidelidad virtual, que no involucra contacto físico, podría considerarse como una forma de adulterio, a menudo denominado "adulterio virtual", y podría ser una causa válida para iniciar un proceso de divorcio.

Es relevante tener en cuenta que la palabra "adulterio" proviene del latín "ad alterius thorum ire," que se traduce como "entrar en el lecho ajeno". Según Mazeaud (1976), implica la transgresión de un compromiso fundamental dentro del matrimonio, que es la lealtad. Sin embargo, no cualquier acto de infidelidad calificará como adulterio. En los tribunales, se establece que el adulterio se configura cuando "uno de los cónyuges

mantiene relaciones sexuales con una tercera persona", según lo determinado en una decisión de la Corte Suprema del 14 de junio de 1982.

Ciertamente, la realidad social y la experiencia legal han demostrado que demostrar el adulterio de manera concluyente es una tarea ardua, a menos que se disponga de pruebas sólidas, Como el reconocimiento de un hijo nacido de una unión fuera del matrimonio. Además, existe lo que se conoce como "adulterio sentimental", un concepto de la doctrina moderna, como lo describe Leyva Hurtado en 2018. Esta forma de infidelidad se refiere a la conexión emocional o sentimental con una tercera persona, sin necesariamente implicar una relación física, lo que puede ser igualmente perjudicial para la relación matrimonial.

## ÍNDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCION

ÍNDICE

### CAPITULO I

#### PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.	Identificación y determinación del problema.....	1
1.2.	Delimitación de la investigación.....	11
1.3.	Formulación del problema.....	18
1.3.1.	Problema general.....	18
1.3.2.	Problemas específicos.....	18
1.4.	Formulación de objetivos.....	18
1.4.1.	Objetivo general.....	18
1.4.2.	Objetivos específicos.....	19
1.5.	Justificación de la investigación.....	19
1.6.	Limitaciones de la investigación.....	25

### CAPITULO II

#### MARCO TEORICO

2.1.	Antecedentes de estudio.....	26
2.2.	Bases Teóricas - científicas.....	33
2.3.	Definición de términos básicos.....	53
2.4.	Formulación de hipótesis.....	58
2.4.1.	Hipótesis general.....	58

2.4.2. Hipótesis específicos.....	59
2.5. Identificación de variables. ....	59
2.6. Definición operacional de variables e indicadores.....	60

### **CAPITULO III**

#### **METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION**

3.1. Tipo de Investigación. ....	61
3.2. Nivel de Investigación.....	61
3.3. Métodos de investigación.....	62
3.4. Diseño de investigación. ....	63
3.5. Población y muestra. ....	63
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	64
3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación. ..	65
3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos. ....	66
3.9. Tratamiento estadístico. ....	66
3.10. Orientación ética, filosófica y epistémica. ....	66

### **CAPÍTULO IV**

#### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

4.1. Descripción del trabajo de campo. ....	68
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados. ....	69
4.3. Prueba de hipótesis.....	75
4.4. Discusión de resultados.....	76

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ANEXOS

## INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1	Divorcios entre el 2011 al 2020.....	25
Gráfico 2	Tráfico WEB en redes sociales.....	38
Gráfico 3	Estadística de usuarios de aplicaciones para encontrar pareja. ....	44
Gráfico 4	Proporcionalidad de uso de las redes sociales para casos. ....	45
Gráfico 5	Proporcionalidad de usuarios que revisan el dispositivo de sus parejas.....	46
Gráfico 6	La infidelidad virtual continua y reiterada es causal de divorcio .....	70
Gráfico 7	La infidelidad virtual implica un engaño en el plano de lo real al cónyuge.... .....	71
Gráfico 8	La infidelidad virtual llega al plano de los hechos físicos es causal de divorcio .....	73
Gráfico 9	Relación virtual cuando la relación con su cónyuge está en deterioro .....	74

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1	Opinión – Ítem 1 .....	69
Tabla 2	Estadísticos de Prueba.....	70
Tabla 3	Opinión – Ítem 2 .....	71
Tabla 4	Estadísticos de Prueba.....	72
Tabla 5	<i>Opinión – Ítem 3</i> .....	72
Tabla 6	Estadísticos de Prueba.....	73
Tabla 7	Opinión Ítem 4 .....	74
Tabla 8	Estadísticos de Prueba.....	75

## **CAPITULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACION**

#### **1.1. Identificación y determinación del problema.**

El matrimonio, de acuerdo con nuestras normativas legales de Derecho Civil, se rige por el artículo 234 del Código Civil actual, lo que establece es la unión libre y consensuada entre un hombre y una mujer legalmente aptos, formalizada de acuerdo a la ley, con el propósito de compartir una vida en común. En nuestra legislación, el matrimonio puede disolverse por dos motivos: el primero es el fallecimiento de uno de los cónyuges, ya que la ausencia física de uno de los esposos pone fin al vínculo entre ambos, lo que no genera efectos legales. La segunda razón es a través del divorcio, una figura jurídica tipificada en el artículo 348 del Código Civil vigente.

Los orígenes del divorcio se remontan al antiguo derecho romano, donde se conocía como "divortium". En ese contexto, el divorcio o la terminación del vínculo matrimonial se producía cuando uno o ambos cónyuges incurrieran en una serie de causales o motivos específicos:

- Incapacidad legal para contraer matrimonio por parte de cualquiera de los cónyuges.
- Por fallecimiento de uno de ellos.
- La expresión "por capitis diminutio" hace referencia a la reducción de la capacidad o categoría de una persona. En el contexto histórico, se usaba para describir la pérdida de ciudadanía y libertad de una persona, independientemente de su edad, debido a ciertas circunstancias o eventos.
- El "incestus superveniens" se refería a una causa de divorcio en el antiguo derecho romano que sucedía cuando un suegro tomaba al yerno como su propio hijo, lo que llevaba a los cónyuges a quedar en condición de hermanos. Esta situación se consideraba inapropiada y era una de las causales que permitían el divorcio en ese contexto histórico.
- Por asumir el cargo de Senador quien estuviese casado con una liberta.
- La "cesación de la *affetio maritalis*" se refería a la extinción de la voluntad o afecto marital en un matrimonio romano. Esta falta de voluntad mutua de continuar con el matrimonio era una de las causales de divorcio en el antiguo derecho romano.

Dentro de las leyes antiguas de Francia, el divorcio no estaba admitido debido a que el matrimonio se consideraba una conexión religiosa y sagrada. Sin embargo, a partir de los eventos de la Revolución Francesa, se comenzó a considerar la posibilidad de poner fin al matrimonio mediante el "divorcio-contrato," y más tarde, surgió el concepto de "divorcio-sanción." Con el tiempo, se incorporaron diversas causales para el divorcio, como solicitarlo por motivos de adulterio, el enjuiciamiento y condena criminal de alguno de los cónyuges, el



abandono del hogar, la condena a una pena criminal, excesos, y otras razones que hacían intolerable el mantenimiento de la relación conyugal.

Planes Moreno (2009) define al divorcio como:

“El divorcio es la acción que finaliza legalmente un matrimonio válido, rompiendo por completo el lazo conyugal. Esta distinción es importante en relación con la "separación", en la cual el matrimonio permanece válido, lo que permite que los cónyuges que se han separado puedan revertir esa separación si deciden reconciliarse en el futuro. En otras palabras, después de la separación, los esposos aún conservan su estado legal de casados, mientras que, con el divorcio cuando se rompe el lazo matrimonial, una posible reconciliación no tiene consecuencias legales”.

- La separación de hecho de los cónyuges, que se mantiene de manera continua durante un lapso de dos años, ampliado a cuatro años si hay hijos menores involucrados, es una de las razones legales para solicitar el divorcio. En estas situaciones, no se aplican las regulaciones del artículo 335.
- La separación consensuada constituye una causa válida de divorcio, pero solo puede presentarse después de dos años de la celebración del matrimonio. Esto implica que los cónyuges, de común acuerdo, pueden pedir el divorcio después de haber estado casados durante al menos dos años.
- El divorcio puede ser solicitado por cualquiera de las causales enumeradas en el artículo 333, incluyendo los incisos del 1 al 12.

Correcto, en términos legales, el adulterio se define como la violación de la obligación de fidelidad en el matrimonio mediante relaciones sexuales que uno de los cónyuges tiene con una tercera persona. Esta definición legal del adulterio es importante en el contexto del divorcio, ya que puede ser una de las causales

que justifiquen la disolución del matrimonio. Sin embargo, como se mencionó previamente, demostrar el adulterio de manera concluyente puede ser una tarea difícil en muchos casos. Además, la infidelidad emocional o sentimental, que no necesariamente implica un acto sexual, también puede tener un impacto negativo en la relación matrimonial.

La causa de adulterio, tal como está definida en el artículo 333.1 del Código Civil peruano, hace alusión a la actividad íntima entre un hombre o una mujer que están en matrimonio con una tercera persona que no es su pareja legal. Esta es una de las causales más comunes para el divorcio, ya que implica el incumplimiento de la obligación de fidelidad que recae sobre los cónyuges, tal como se establece en el artículo 288 del Código Civil. La traición conduce a la pérdida de confianza y al deterioro de la relación matrimonial, lo que podría respaldar la terminación del matrimonio.

Es fundamental tener en cuenta que, de acuerdo al artículo 339 del Código Civil, el período para entablar una demanda de divorcio por adulterio se encuentra restringido a un plazo de seis meses a partir del momento en que el cónyuge perjudicado adquiera conocimiento de la razón. Además, en ningún caso la demanda puede presentarse después de cinco años desde que se tuvo conocimiento de la causa. Esto significa que el cónyuge perjudicado tiene un máximo de seis meses para iniciar el proceso de divorcio por adulterio. Si no lo hace dentro de este plazo, la acción legal se extinguirá y no podrá continuar el proceso.

Es importante destacar que, de acuerdo con el Código Civil peruano, la caducidad resulta en la extinción del derecho y la acción asociada. Estos plazos de caducidad son establecidos por la ley y no pueden ser modificados mediante

acuerdos contrarios. La caducidad no admite interrupción ni suspensión, a menos que existan circunstancias específicas contempladas en el artículo 1994, inciso 8. El magistrado tiene la facultad de declarar la caducidad de manera automática o a solicitud de alguna de las partes a través de una excepción, tal como se estipula en el artículo 542 del Código Procesal Civil. La caducidad se produce una vez que ha transcurrido el último día del plazo, sin importar si ese día es un día no laborable.

La caducidad, cuando se emplea como excepción en un proceso legal, conlleva la finalización de la pretensión procesal, a pesar de que el Código Civil establece que la caducidad extingue tanto el derecho como la acción correspondiente. Desde una perspectiva rigurosa, la caducidad implica la pérdida del derecho para presentar una demanda o continuar una demanda ya iniciada, debido a que la pretensión procesal no se ha planteado dentro del plazo establecido por la ley. En otras palabras, al plantear la caducidad como una excepción en un procedimiento legal, se argumenta que la otra parte ha perdido el derecho de presentar o continuar una demanda debido a la falta de acción dentro del período de el período definido por la ley.

La caducidad se aplica a derechos temporales que respaldan ciertas pretensiones procesales. Para que esta excepción sea efectiva, es necesario cumplir con dos requisitos fundamentales:

- a. La pretensión debe estar sujeta a un plazo establecido por la ley para presentarla;
- b. Se presenta la acción legal después de que ha expirado el plazo establecido por la ley

La caducidad, incluida como una excepción en el Código Procesal Civil, se considera un concepto procesal de gran importancia. Según Ticona Postigo (1996), cuando se presenta una demanda basada en un derecho que ha caducado, la pretensión carece de fundamento jurídico y, por lo tanto, no puede ser admitida. El nuevo código otorga al juez la facultad de declarar la caducidad y la inadmisibilidad de la demanda si se detecta esta infracción durante su revisión en la etapa inicial. Además, el demandado puede solicitar la declaración de caducidad como una excepción si considera que el tiempo ha extinguido el derecho en el que se basa la pretensión en su contra. En resumen, la excepción de caducidad se aplica cuando se presenta una demanda después del vencimiento del plazo legal, y dichos plazos están determinados por la ley. Esta excepción puede ser invocada de oficio por el juez al revisar la demanda, de acuerdo con lo que establece el Código Procesal Civil, que contempla la imposibilidad de admitir la demanda cuando el juez identifica la caducidad del derecho.

Las consecuencias de esta excepción comprenden:

- Si se determina que la objeción por caducidad carece de fundamento y se desestima, se confirma que el proceso está en buen estado, lo que indica que existe una relación legal procesal válida y que el procedimiento puede continuar de acuerdo con las regulaciones legales aplicables.
- Si la excepción de caducidad se declara válida, y después de que la decisión sea confirmada y ejecutada, el expediente de excepciones se incluirá en el expediente principal. Esto llevará a la anulación de todas las actuaciones previas y a la finalización del proceso, sin emitir un juicio respecto al contenido central del caso.

- Además, si se ha infligido un perjuicio emocional al cónyuge inocente, existe el derecho a recibir una indemnización.

Las situaciones de provocación, consentimiento, perdón y cohabitación posterior son exenciones limitadas en beneficio de uno de los cónyuges cuando el otro pretende la separación. Es esencial analizar las acciones y la implicación recíproca de ambos cónyuges en la situación, ya que estos factores pueden influir en la evaluación de la causa de separación.

El adulterio continuado ocurre cuando el cónyuge culpable comete infidelidad en múltiples ocasiones y con diferentes personas. En este escenario, la acción para solicitar el divorcio vence cuando concluye la última de estas conexiones, según lo establecido en la Ejecutoria Suprema del 7 de mayo de 1993.

Para iniciar un procedimiento de divorcio, es fundamental consultar las disposiciones del Libro III del Código Civil: los artículos 333.1, 336, 340, 342, 343, 344, 351, 352 y 353. Estos artículos son fundamentales para la resolución de casos de divorcio y deben ser considerados.

El divorcio solo cuando se encuadra en la definición de adulterio. El adulterio se describe como la actividad sexual no autorizada entre un hombre y una mujer, al menos uno de los cuales tiene un matrimonio legal. El Código Civil, específicamente en su artículo 333 que regula las causas de divorcio, establece el adulterio como una razón válida para disolver el vínculo matrimonial y no hace mención explícita de la "infidelidad" en un sentido más amplio. Esta distinción es relevante porque en el lenguaje cotidiano, el término "infidelidad" a menudo abarca un conjunto más amplio de comportamientos, incluyendo salidas, besos o encuentros con personas ajenas al cónyuge. Sin embargo, en el ámbito legal, lo que se considera motivo de divorcio es principalmente la actividad sexual entre

uno de los cónyuges y personas ajenas al matrimonio. El Código Civil peruano aborda el divorcio por infidelidad (adulterio), declarando que este comportamiento constituye un motivo válido para solicitar el divorcio.

Es importante resaltar que para que un acto sea reconocido como una causa de divorcio por adulterio, no es suficiente con la realización de un simple acto sexual con una persona que no sea el cónyuge. Además del acto sexual, se requiere que exista la intención o voluntad de llevar a cabo dicho acto. En otras palabras, el cónyuge adúltero debe tener la intención de cometer el acto sexual para que se configure completamente la causal de divorcio por adulterio. La actividad sexual en sí misma no es suficiente para considerarse adulterio si no va acompañada de la intención de cometer dicho acto.

Por este motivo, los casos de violación sexual o de situaciones en las que la confusión es inevitable quedan excluidos de esta causa de divorcio.

En cuanto a la prueba de la infidelidad, debido a que lo que se castiga con el divorcio es la actividad sexual deliberada, el cónyuge que inicia el proceso de divorcio suele enfrentar desafíos al tratar de demostrar este acto. En este contexto, el Código Civil peruano permite la utilización de pruebas indiciarias. Debido a estas limitaciones, se consideran pruebas contundentes en un proceso de divorcio por adulterio la partida de nacimiento de un hijo concebido fuera del matrimonio durante la unión conyugal y la demostración de una convivencia pública. Estas pruebas pueden proporcionar evidencia sólida de la infidelidad y respaldar la demanda de divorcio por adulterio.

**a. El proceso de la demanda de divorcio por infidelidad**

La solicitud de divorcio debe estar respaldada por los argumentos legales y los hechos pertinentes en la demanda. En consecuencia, la demanda de divorcio se compone de cuatro secciones distintas:

- 1) Primeramente, se encuentran los antecedentes fácticos. En esta fase, se detallan con precisión los eventos que respaldan la solicitud. Se presentan de manera explícita los acontecimientos que proporcionan una base para la suposición y la deducción de que el cónyuge ha estado involucrado en un acto de adulterio.
- 2) Se encuentran los fundamentos legales. En esta etapa, es necesario hacer referencia a las disposiciones normativas que respaldan nuestra solicitud de divorcio. Es imperativo invocar específicamente los artículos 333 y 348 del Código Civil, que son las normas legales que respaldan la petición de divorcio. Estos preceptos legales son la base legal que justifica la separación matrimonial.
- 3) El petitorio es el elemento central de la demanda, ya que representa el objetivo principal de la solicitud presentada ante el juez. En este caso, el petitorio se enfoca en la solicitud de que el juez declare la disolución del vínculo matrimonial, lo cual constituye la demanda principal en el proceso de divorcio.
- 4) En relación a las pruebas, es necesario presentar todos los indicios que respalden la existencia real del adulterio

**b. El trámite de divorcio por adulterio**

El divorcio por adulterio, al ser una forma de divorcio que se sustenta en una causa concreta, se rige por el procedimiento de un juicio de conocimiento,

que es el procedimiento legal más completo en nuestro sistema jurídico. Para facilitar la comprensión de este tema, desglosaremos el proceso en cuatro etapas distintas:

- 1) Primera Etapa. Comienzo del proceso: De la misma manera que en cualquier otro procedimiento legal, el divorcio fundamentado en adulterio empieza con la presentación de la demanda ante el juez competente. El juez examinará detenidamente si se satisfacen todos los requisitos legales necesarios. Si se cumplen, el juez admitirá la demanda y procederá a notificar al demandado.
- 2) Segunda Etapa. La respuesta a la demanda y la aportación de pruebas: En la demanda inicial, el demandante habrá presentado pruebas que respalden su petición de divorcio. Siguiendo el principio legal de "bilateralidad", se otorga al demandado un plazo de 5 días para cuestionar las pruebas presentadas por el demandante. Además, una vez notificado de la demanda en su contra, el demandado tiene un lapso de 30 días para responder a la demanda y, en caso necesario, presentar una contrademanda. En ocasiones, el demandado podría, al responder a la demanda, introducir hechos no mencionados inicialmente en la misma. En tal escenario, se concederán 10 días adicionales para presentar pruebas que respalden la veracidad de los nuevos hechos alegados.
- 3) Tercera Etapa. La audiencia. Luego de la fase anterior, el juez programará una audiencia dentro de un plazo de 50 días, durante la cual examinará las pruebas aportadas y escuchará los argumentos de las partes y sus abogados. En caso de ser necesario, el juez podría organizar una audiencia adicional en un período de 10 días. Esto podría suceder si en la audiencia anterior no se han abordado ciertos asuntos significativos que requieran una revisión adicional.



4) Cuarta Etapa. La sentencia. Al término de la audiencia, de acuerdo con las regulaciones del Código Procesal Civil, se estipula que el juez tiene la responsabilidad de emitir la sentencia en un plazo no superior a 50 días. Tras la emisión de la sentencia, se concede un lapso de 10 días durante el cual el cónyuge afectado desfavorablemente por la decisión judicial puede interponer una apelación si lo estima conveniente.

### **c. Duración de un proceso de divorcio por infidelidad**

El procedimiento de divorcio basado en la infidelidad, cuando se lleva a cabo a través del proceso de conocimiento, tiende a ser un trámite largo. Diversos factores pueden incidir en su duración, como la complejidad del caso, la precisión en los procedimientos legales y la presentación de posibles recursos de impugnación, entre otros. Como promedio, se estima que toma aproximadamente 4 años completar este tipo de proceso. Es esencial destacar que este tipo de divorcio requiere la orientación de un abogado especializado, ya que la duración y el desenlace del proceso pueden depender en gran medida del nivel de experiencia y conocimiento del abogado asesor. Un abogado sin la debida especialización podría alargar innecesariamente el proceso o incluso poner en peligro su éxito.

## **1.2. Delimitación de la investigación.**

Las causas de divorcio están claramente definidas en el artículo 349 del Código Civil. Estas causas se refieren a conductas que se consideran contrarias a la ley y que tienen un efecto negativo en la unidad y la paz del matrimonio. En otras palabras, una causa de divorcio se relaciona con cualquier acción u omisión, ya sea intencionada o negligente, que pueda atribuirse a uno de los cónyuges y que cause daño a la confianza y el respeto en el matrimonio. Esto proporciona

una base legal para que el cónyuge que presenta la demanda de divorcio solicite la separación de cuerpos o el divorcio, como lo señaló Varsi Rospigliosi en 2011. En este contexto, es fundamental que la culpa pueda atribuirse a uno de los cónyuges y que esta culpa tenga un impacto negativo en las obligaciones derivadas del matrimonio, como lo explicó Bénabent en 2003. La infracción de la obligación de fidelidad, que está expresamente establecida en el Código Civil, se considera un comportamiento que puede interpretarse como una violación de los deberes conyugales, es decir, un acto culposo. Es relevante recordar que los deberes de fidelidad y asistencia (según el artículo 288 del Código Civil) y de cohabitación (según el artículo 289) son elementos fundamentales de nuestra legislación nacional y se consideran como deberes y derechos que surgen del vínculo matrimonial.

Cuando se experimenta una alteración o afectación en estos compromisos de fidelidad, convivencia, ayuda mutua, colaboración en las responsabilidades domésticas y respeto entre los cónyuges, esto puede dar lugar al debilitamiento o la ruptura del matrimonio, tal como lo señala Varsi Rospigliosi en su análisis de 2011

Siguiendo la perspectiva del profesor Varsi, los deberes incumplidos pueden dar lugar a las causales de divorcio enumeradas en el Artículo 333, específicamente en los incisos del 1 al 12. Una de las más notables de estas causales es el adulterio.

El término "adulterio" tiene su origen en el latín "ad alterius thorum ire," que se traduce como "entrar en el lecho ajeno". Según Cabello Matamala (1999), esta acción representa la transgresión de uno de los compromisos esenciales del matrimonio: la lealtad. No obstante, es importante aclarar que no cualquier acto

de infidelidad se considera como adulterio, ya que los tribunales peruanos requieren, para que se configure, la existencia de "acceso carnal entre uno de los cónyuges y una tercera persona," como se especifica en la Ejecutoria Suprema del 14 de junio de 1982.

Generalmente, el adulterio se define como la actividad sexual entre un hombre o una mujer que están casados con alguien que no es su cónyuge. De este modo, se trata de una relación sexual ilícita, ya que infringe la obligación de fidelidad recíproca que asumen los esposos, como indican Bossert y Zannoni (2004).

La sentencia de Casación 1744-00, emitida por la Sala Civil Transitoria el 9 de enero de 2001, en su décimo fundamento señala que:

Para que se establezca el adulterio como causa, se requieren dos componentes, uno objetivo y otro subjetivo. El aspecto objetivo hace referencia a la actividad sexual con alguien que no sea el cónyuge, mientras que el elemento subjetivo implica la intención consciente y deliberada de quebrantar la obligación de fidelidad. Esto excluye otros escenarios, como la violación o acciones llevadas a cabo por personas que carecen de capacidad de discernimiento debido a trastornos mentales, entre otros ejemplos.

La Casación 1643-99, Cusco, de 15-11-1999, en sus fundamentos 8 y 9, emitida por la Sala Civil Permanente, establece que:

“La demandante argumenta que el adulterio no se originó en el acto de concepción en sí, sino en los eventos posteriores, como el nacimiento del niño y el reconocimiento de la paternidad. No obstante, se sostiene que estos hechos posteriores son simplemente consecuencias del acto de

concepción, y en conjunto, sirven como medios de prueba adecuados para demostrar la causal de adulterio”.

En la actualidad, con los avances tecnológicos en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), individuos solteros, separados, en convivencia, viudos y casados optan cada vez más por entablar y mantener relaciones amorosas en línea mediante diversas aplicaciones o plataformas como Facebook, WhatsApp, Instagram, Twitter, entre otras. Estas herramientas les permiten conectarse con otros usuarios, a menudo manteniendo un cierto grado de anonimato, lo que les brinda la posibilidad de ocultar su identidad y ampararse en el anonimato para llevar a cabo acciones que, en algunos casos, podrían ser consideradas como adulterio.

El adulterio virtual se caracteriza por la comunicación a través de correos electrónicos o plataformas de redes sociales que incluye conversaciones de naturaleza sexual explícita, a menudo acompañadas de imágenes, fotos o videos de contenido sexual que llegan a conocimiento de la pareja o cónyuge. Las redes sociales en línea, que están ampliamente presentes en la vida social, han contribuido a la transferencia de la infidelidad desde el ámbito físico al entorno virtual. En la actualidad, el adulterio virtual se ha convertido en una de las causas más importantes de separaciones en todo el mundo.

Los procesos judiciales relacionados con el divorcio se han vuelto progresivamente más complicados. De hecho, se observa un consenso entre expertos en divorcios en cuanto a que mantener una relación de pareja saludable se ha vuelto más desafiante debido a la creciente influencia de las tecnologías modernas. Además, estas tecnologías también desempeñan un papel influyente en los procesos judiciales, ya que a menudo se presentan pruebas digitales, como

conversaciones por mensajes, correos electrónicos o registros en redes sociales, que pueden ser cruciales en los casos de divorcio.

Las nuevas tecnologías han influido en la complejidad de los juicios de divorcio, y el "adulterio virtual," que implica relaciones extramatrimoniales en línea, ha surgido como un desafío legal. Aunque se obtienen pruebas de redes sociales, como Facebook, MySpace y Twitter en casos de divorcio, existe debate sobre si el "adulterio virtual" equivale al adulterio tradicional que requiere contacto físico. Algunos tribunales han dictaminado que el adulterio virtual no se equipara al adulterio a menos que incluya un acto físico, como acceso carnal, mientras que otros consideran que las pruebas de infidelidad en línea pueden ser relevantes en los procedimientos de divorcio, reflejando así la creciente complejidad y desafíos legales que las nuevas tecnologías han introducido en las relaciones conyugales y los procesos judiciales.

En Colombia, según la opinión de la doctora Carmen Larrazábal en 2019, cualquier prueba que evidencie un intercambio de sentimientos se considera válida en un proceso de separación. Esto incluye elementos como correos electrónicos, fotografías comentadas en Facebook o grabaciones realizadas con teléfonos inteligentes. Todos estos registros documentales son admisibles y considerados como pruebas válidas que pueden tomarse en cuenta en procedimientos legales de separación.

En España en 2022, una sentencia del Tribunal Supremo ha establecido que los mensajes de WhatsApp pueden utilizarse como pruebas en procesos legales, siempre y cuando vayan respaldados por un informe pericial que certifique su autenticidad y ausencia de manipulación. A partir de este punto, aquellos que deseen usar mensajes virtuales como evidencia, como por ejemplo

en casos de infidelidad, deberán contratar previamente a un perito informático para verificar su origen. Algunos jueces habían expresado preocupaciones sobre la posibilidad de manipulación técnica en este tipo de pruebas. Según un estudio citado en Ideal.es.com, se estima que hasta el 40% de los mensajes de texto presentados en juicios estaban alterados. Es fundamental que los mensajes de WhatsApp aportados en un proceso de divorcio sean parte de una conversación entre las partes involucradas y no una comunicación interceptada entre terceros mediante la intrusión en el teléfono de otra persona. De hecho, la apropiación indebida de archivos informáticos entre cónyuges se considera una infracción de la ley.

Es importante tener en cuenta que, en España, para que cualquier prueba sea admitida como tal en un proceso legal, debe someterse a un peritaje que la valide. Además, dicha prueba debe estar relacionada con un hecho que sea punible. Dado que la infidelidad en sí misma no se considera un delito ni siquiera una falta, es poco probable que los mensajes instantáneos sean útiles como prueba en un tribunal en ese contexto. Sin embargo, sería diferente si se utilizan estos mensajes de WhatsApp para demostrar ante el tribunal que una de las partes ha incumplido sus obligaciones matrimoniales o parentales, ya que en ese caso podrían considerarse como pruebas importantes, dado que el vínculo matrimonial conlleva compromisos y consecuencias si no se cumplen.

En España, se reconoce que la tecnología, como WhatsApp, a menudo supera el desarrollo y las actualizaciones de las leyes existentes. Aunque muchos tribunales han comenzado a aceptar los mensajes de WhatsApp como pruebas judiciales, existen otras normativas que prevalecen sobre la aceptación de pruebas, especialmente en lo que respecta al derecho a la intimidad de las

personas. En este sentido, no se permitiría el uso de mensajes como pruebas si no han sido emitidos o recibidos por una de las partes involucradas. En otras palabras, un juez no admitiría inicialmente un WhatsApp como prueba judicial si no están involucradas ambas partes, ya que esto podría implicar una violación del derecho a la intimidad y, en consecuencia, podría dar lugar a consecuencias legales por delito de revelación de secretos.

En resumen, se debe restringir el concepto de adulterio a las relaciones sexuales entre una persona casada y alguien que no es su cónyuge. El adulterio virtual se considera una forma de infidelidad subjetiva o moral, ya que involucra el intercambio de correos electrónicos, mensajes de texto, videos y fotografías de naturaleza sexual sin llegar a un contacto físico. Este comportamiento se percibe como desleal hacia el cónyuge, y tiene un impacto negativo en el matrimonio, lo que puede dificultar la convivencia en común.

En cuanto a la delimitación del estudio pueden señalarse las siguientes:

#### **1.2.1. Delimitación espacial:**

El área geográfica de la investigación está delimitado a nivel de la Ciudad de Cerro de Pasco, el mismo que nos permitirá que el trabajo a realizar será sobre un territorio más específico.

#### **1.2.2. Delimitación temporal:**

El estudio se desarrollará en el periodo comprendido entre octubre y diciembre del 2022.

#### **1.2.3. Delimitación conceptual:**

El estudio planteado considera las siguientes variables fundamentales: Matrimonio Civil, Divorcio, Adulterio, Pruebas Atípicas.

### **1.3. Formulación del problema.**

#### **1.3.1. Problema general.**

¿Sería viable, a través de un minucioso examen de la literatura y la normativa tanto nacional como internacional relacionada con el adulterio virtual, identificar las situaciones y considerar las posibles soluciones desde una perspectiva administrativa con el objetivo de actualizar y mejorar este aspecto?

#### **1.3.2. Problemas específicos.**

¿Será factible que, ejecutando una rígida revisión y análisis de la bibliografía y la legislación nacional e internacional referida a la causal del adulterio virtual, podamos establecer las circunstancias, así como las posibles alternativas desde el ámbito administrativo para una actualización y optimización?

¿Será posible con una adecuada y exhaustiva revisión, análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida a la causal por adulterio virtual, establecer las circunstancias y posibles alternativas desde la parte legislativas para una idónea actualización y optimización?

### **1.4. Formulación de objetivos.**

#### **1.4.1. Objetivo general.**

Realizar un minucioso y crítico examen de la bibliografía y de la legislación tanto nacional como internacional que aborda la causal de adulterio virtual, identificando su contexto y considerando posibles soluciones desde una perspectiva tanto administrativa como legislativa con el fin de mejorar y modernizar este aspecto.



#### **1.4.2. Objetivos específicos.**

1. Realizar una minuciosa revisión y un análisis crítico de la literatura y la documentación legislativa a nivel nacional e internacional relacionada con la causal de adulterio virtual permitirá identificar las circunstancias involucradas y explorar posibles soluciones desde una perspectiva administrativa para lograr una actualización y optimización efectiva.
2. Realizar un profundo y crítico análisis de la bibliografía y de la legislación tanto nacional como internacional que se refiere a la causal de adulterio virtual. Este análisis tiene como objetivo identificar las circunstancias relevantes y considerar posibles soluciones que permitan una actualización y mejora apropiada en esta área.

#### **1.5. Justificación de la investigación.**

La normativa legal en lo que concierne a la institución familiar se orienta primordialmente hacia la promoción de la estabilidad y el fortalecimiento de la unidad familiar, en consonancia con los principios y directrices establecidos en la Constitución Política del Estado. Nuestro sistema legal, al igual que numerosas jurisdicciones a nivel global, reconoce el matrimonio como la unión consensuada entre dos individuos que se comprometen a convivir juntos y colaborar en la construcción de sus proyectos comunes, estableciendo así una nueva familia.

En consecuencia, dentro del matrimonio, tanto el esposo como la esposa comparten la autoridad, consideración, derechos, deberes y responsabilidades en el hogar. En todas las familias, los padres tienen la responsabilidad de

proporcionar el sustento, la protección, la educación y la formación de sus hijos hasta que estos alcancen la mayoría de edad.

En nuestra sociedad, y de acuerdo con las leyes civiles vigentes, aquellos que deseen casarse deben satisfacer una serie de condiciones y procedimientos establecidos. Además, en virtud del artículo 288 del Código Civil, el matrimonio conlleva la obligación de fidelidad y asistencia mutua entre los cónyuges, así como el reconocimiento de sus deberes y derechos en la gestión y mejora del hogar conyugal.

El artículo 4 de nuestra Constitución Política del Estado enfatiza la responsabilidad de la comunidad y el Estado de brindar protección especial a niños, adolescentes, madres y ancianos en situación de desamparo. Además, este artículo respalda y defiende la familia y el matrimonio, reconociéndolos como instituciones naturales y fundamentales en la organización de la sociedad. Esta disposición de carácter constitucional subraya la gran importancia que el Estado concede a la institución del matrimonio en nuestra sociedad.

La realidad nos muestra que existen matrimonios que no logran mantenerse en el tiempo debido a diversos factores y circunstancias que la ley ha identificado. Estas situaciones pueden socavar la institución matrimonial e incluyen problemas como la violencia, la infidelidad, el abandono del hogar, entre otros. En el Perú, aproximadamente el 60% de los casos judiciales que llegan al Poder Judicial se relacionan con asuntos de derecho de familia, como derechos de alimentos, separaciones de mutuo acuerdo, divorcios basados en causales, nulidad de matrimonio, custodia de hijos, y otros temas similares. Esto demuestra que el matrimonio genera una serie de derechos y conflictos que requieren la atención del legislador y del sistema judicial.

La Ley No. 27495, promulgada en el año 2001, introdujo una nueva causal de separación de hecho como motivo válido para la separación legal y el posterior divorcio, además de la ya existente relacionada con la imposibilidad de mantener una vida en común, siempre y cuando esta situación sea debidamente probada en un proceso judicial. La inclusión de la separación de hecho en nuestra legislación tenía como propósito regularizar diversas situaciones de hecho que estaban teniendo un impacto negativo en las relaciones matrimoniales. Cabe destacar que el adulterio, considerado una causal de divorcio, se refiere específicamente a la realización de actos sexuales con una persona que no es el cónyuge, y una prueba sólida de esta causal a menudo es la presencia de un hijo concebido fuera del matrimonio.

No obstante, el deber de fidelidad y su quiebre conlleva asuntos que, aunque parezcan menos graves en apariencia, son motivo de preocupación en el seno de la pareja. Aquellos que comienzan a reunirse secretamente con alguien distinto a su cónyuge, reciben mensajes amorosos o empiezan a mostrar públicamente una nueva relación sentimental, como caminar abrazados con otra persona que no es su cónyuge, están socavando la unidad de la pareja y de la familia en sí. El adulterio, que alguna vez fue considerado un delito, fue despenalizado debido a la dificultad de probar las relaciones extramatrimoniales. Esta circunstancia, junto con el desarrollo de una corriente de opinión liberal que busca ampliar la libertad sexual, ha ampliado las posibilidades para que las personas, incluyendo a las casadas, ejerzan su derecho a la libertad sexual.

Dentro de las razones de divorcio, el adulterio es una de las más habituales. Cuando se inicia un proceso de divorcio basado en esta causal, es esencial presentar pruebas sólidas que respalden la alegación. No obstante,

demostrar el adulterio de manera directa, como la actividad sexual de uno de los cónyuges con una tercera persona, puede ser un desafío. Pruebas como fotografías, grabaciones de audio o video, o evidencia de redes sociales a menudo son insuficientes, especialmente si se obtienen sin el consentimiento de las partes involucradas. En muchos casos, el tribunal se basa en la partida de nacimiento de un hijo concebido fuera del matrimonio como prueba de adulterio, sin considerar otras formas de evidencia, como las pruebas atípicas. Dada la eficacia de la tecnología moderna, estas pruebas deberían ser adecuadamente valoradas y consideradas en el proceso legal.

Resumiendo, en Perú, el adulterio se ha definido como involucrarse en relaciones sexuales con alguien que no es el cónyuge. Sin embargo, debido a las dificultades para demostrarlo de manera concluyente, se ha introducido el concepto de "adulterio sentimental" como una forma de infidelidad basada en sentimientos o emociones. En sus inicios, el adulterio se utilizaba como motivo de separación de cuerpos y divorcio con el propósito de garantizar el cumplimiento del deber de fidelidad, de acuerdo con lo que establece el Código Civil peruano. Sin embargo, con el tiempo, se hizo evidente que probar el adulterio de forma concluyente era complicado, lo que generó un problema. Además, algunas corrientes doctrinarias interpretaron la infidelidad exclusivamente en términos de relaciones sexuales, lo que dejó desprotegido al cónyuge inocente en procedimientos de separación legal o divorcio, dado que demostrar el contacto sexual resultaba extremadamente difícil.

El Código Civil peruano el adulterio se define como una razón para la separación legal o el divorcio. Sin embargo, en muchas situaciones, estas soluciones legales no logran resolver el conflicto y, en algunos casos, pueden

desencadenar violencia moral o incluso física entre las partes, que puede incluir insultos y maltratos. En diversas ocasiones, el cónyuge que ha incurrido en el adulterio puede no estar dispuesto a separarse o divorciarse debido a que no admite su culpa, mientras que el cónyuge inocente no encuentra una solución efectiva dentro del marco de la causal de adulterio. Para que una demanda por adulterio sea exitosa, suele ser necesario demostrar de manera concluyente la existencia de relaciones sexuales, ya que esta prueba constituye una evidencia clara de la falta de fidelidad. No obstante, los medios de prueba utilizados a menudo se consideran insuficientes, como, por ejemplo, fotografías que muestren al cónyuge infiel en compañía de otra persona en un lugar determinado, lo que puede llevar a que la demanda sea declarada improcedente. En el mejor de los casos, el cónyuge afectado puede optar por buscar la separación o el divorcio basado en la causal de conducta deshonrosa, que se refiere al incumplimiento del deber de respeto mutuo. Sin embargo, esta solución legal puede resultar demasiado general en algunos casos.

**Justificación teórica.** -El estudio y análisis de las causales del divorcio requiere una revisión minuciosa y detallada de la fundamentación teórica y doctrinaria del tema. Esto implica explorar los aspectos teóricos y doctrinales del divorcio, así como sus implicaciones en términos jurídicos, sociales y humanitarios. Para llevar a cabo este análisis, es necesario realizar una revisión exhaustiva de la bibliografía y la documentación relevante, así como de la legislación tanto nacional como comparada.

La valoración de pruebas atípicas se presenta como una alternativa para establecer la existencia de adulterio en situaciones en las que la relación matrimonial se deteriora. Dado lo complicado que resulta probar el adulterio de

manera directa, proponemos que se permita la presentación de pruebas a través de fotografías, grabaciones de audio o video, o información obtenida de redes sociales y otros medios similares, aunque actualmente puedan considerarse insuficientes por parte del órgano jurisdiccional. Esto adquiere especial relevancia cuando las pruebas se obtienen sin el consentimiento de las partes involucradas. La presentación de una partida de nacimiento de un hijo concebido fuera del matrimonio como prueba indirecta de una relación extramatrimonial resulta complicada de demostrar, ya que es difícil obtener pruebas concluyentes en este sentido. Por lo tanto, es esencial que el órgano jurisdiccional considere otras formas de prueba, como las pruebas atípicas, para abordar esta situación.

**Justificación metodológica.** - El enfoque metodológico apropiado para analizar el fenómeno que estamos estudiando implica la aplicación de encuestas y entrevistas a los operadores judiciales y a las personas directamente afectadas, en este caso, los cónyuges que se encuentran en proceso de separación o divorcio. En resumen, estamos empleando una metodología mixta que combina enfoques cuantitativos y cualitativos para realizar un análisis exhaustivo de nuestro tema de investigación.

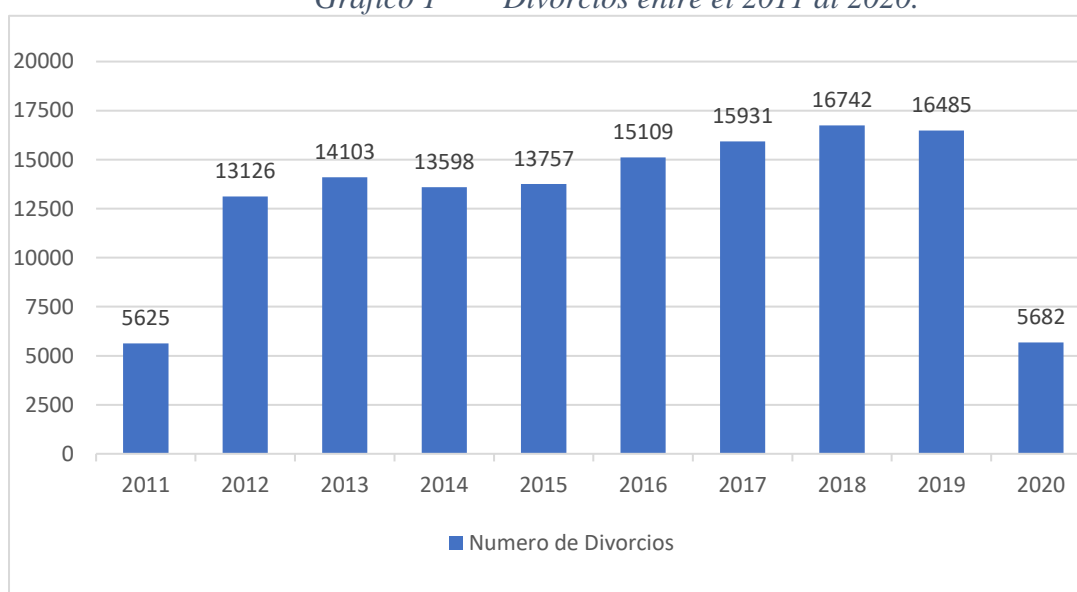
**Justificación práctica.** - Un informe reciente del INEI (2021) destaca que durante el año 2020 se registraron un total de 5,682 divorcios en todo el país. Lima Metropolitana lidera la lista de departamentos con el mayor número de divorcios, con un total de 3,719 casos, lo que representa el 65.5% del total de divorcios a nivel nacional. Le siguen en la lista la Provincia Constitucional del Callao con 457 casos, La Libertad con 209 casos, y Lambayeque y Arequipa con 159 casos cada uno. Además, se registraron 140 divorcios en Piura y 102 en

Loreto. Es relevante observar que la figura siguiente muestra un aumento gradual pero constante en las tasas de divorcio en Perú.

### 1.6. Limitaciones de la investigación.

La principal restricción que afecta a la investigación son las limitaciones frecuentes en cuanto al desplazamiento físico de la investigadora, debido a las restricciones impuestas durante la emergencia, así como las limitaciones en el acceso a información bibliográfica relevante.

*Gráfico 1 Divorcios entre el 2011 al 2020.*



El número de separaciones de hecho supera largamente el número de divorcios según reporta la SUNARP (2022). Es, por tanto, una consideración importante facilitar la separación o el divorcio en casos que la vida en común de los cónyuges se ha tornado en una situación casi imposible de sobrellevar, por sus negativas repercusiones humanas, psicológicas, laborales e, incluso, delictiva.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1. Antecedentes de estudio.**

##### **2.1.1. A nivel internacional.**

**LA NULIDAD PROCESAL COMO TÉCNICA PROTECTORA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PARTES EN EL DERECHO PROCESAL CHILENO - (2011) - Revista de Derecho Universidad Católica del Norte se concluye:**

El concepto de nulidad, cuando se considera un defecto en la conducta, impide la formulación de juicios basados en irregularidades y, además, no establece una distinción clara entre los diferentes conceptos de nulidad e invalidez, los cuales son autónomos y aplicables en niveles distintos. Para comprender la nulidad de un procedimiento, es esencial adoptar una perspectiva extraprocesal, tomando en consideración los antecedentes y los intereses jurídicos que busca salvaguardar. La nulidad de procedimiento se utiliza como una herramienta procesal con el propósito de proteger los derechos y garantizar el



reconocimiento legal y constitucional del procedimiento, con el fin de prevenir situaciones de desamparo.

### **2.1.2. A nivel nacional**

**ROJAS RIVERA, RENZO Y TERÁN ROSADO, DANIEL ALEXANDER (2021). LAS PRUEBAS ATÍPICAS Y SUS EFECTOS EN LA CAUSAL DE DIVORCIO POR ADULTERIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA 2020. UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO. FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES. ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO;** el autor concluye:

El estudio se enfocó en examinar los efectos de pruebas consideradas inusuales para respaldar una causa de divorcio por adulterio en la región de Piura. El problema surge debido a que muchos jueces suelen rechazar las demandas basadas en la causal de adulterio cuando el demandante presenta pruebas poco convencionales que no incluyen la partida de nacimiento de un hijo concebido en el adulterio. La información se recopiló a través de un cuestionario dirigido a operadores judiciales del Distrito Judicial de Piura, abogados especializados en derecho de familia y abogados de la misma jurisdicción. Esto permitió obtener opiniones y teorías, así como demostrar que los magistrados rara vez utilizan pruebas no convencionales. El estudio confirmó la hipótesis planteada y llegó a la conclusión de que existen pruebas no convencionales, entendidas como medios técnicos que complementan las pruebas tradicionales y que no están específicamente contempladas en las normativas procesales. Estas pruebas pueden tener un impacto significativo en la validación de la causa de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Piura, siempre y cuando los jueces opten por utilizarlas y valorarlas. Las principales conclusiones resaltan lo siguiente:

- Se estableció que las pruebas atípicas son útiles para demostrar la causal de divorcio por adulterio, y que los jueces deben considerar la utilización de medios no convencionales que la ley les permite para respaldar sus decisiones.
- Se constató que el Poder Judicial solo acepta la causal de adulterio si se demuestra el acceso carnal. Esto significa que los jueces se restringen a utilizar esta forma de prueba, cuando en realidad podrían ampliar la valoración de otras pruebas pertinentes, además de las pruebas convencionales, para esclarecer la controversia.
- Se subrayó la importancia de ampliar las opciones de pruebas para la causal de adulterio, no limitándola únicamente al acceso carnal, y considerando otros recursos procesales que permitan establecer la verdad, como los indicios, presunciones legales y pruebas tecnológicas.
- Se sugiere a los tribunales que amplíen sus opciones más allá de la partida de nacimiento del hijo concebido en el adulterio como única prueba del contacto sexual del cónyuge infiel, y que exploren nuevos medios de prueba relevantes, o incluso que contemplen sustitutos como alternativas para alcanzar la verdad en el procedimiento judicial.

**SALVADOR CAPCHA, BRIGGIT ISABEL (2020) LA INFIDELIDAD VIRTUAL COMO CAUSAL DE DIVORCIO Y LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO CONYUGAL, EN LA CIUDAD DE HUANCAYO. 2020. UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES. ESCUELA DE POSGRADO. MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS. HUANCAYO – PERÚ, el autor concluye:**

La investigación se centró en el problema de cómo la infidelidad virtual como motivo de divorcio impacta en la disolución del matrimonio en la ciudad de Huancayo en el año 2020. El objetivo principal fue evaluar esta influencia. La hipótesis planteada sugirió que la infidelidad virtual como causa de divorcio tiene un impacto en la separación de los cónyuges debido a la falta de consideración de medios de prueba, la ausencia de requisitos específicos y la falta de incorporación en la legislación. Se aplicó el método de análisis-síntesis y un enfoque sistemático para la investigación, que tuvo un carácter fundamentalmente jurídico y un nivel explicativo. El diseño del estudio fue no experimental y de naturaleza transversal-explicativa. La población objetivo estuvo compuesta por jueces, fiscales, abogados y profesores universitarios especializados en derecho de familia en Huancayo, y se tomó una muestra de 250 participantes. Los resultados obtenidos indicaron que la infidelidad virtual como causa de divorcio afecta a la disolución del vínculo conyugal debido a desafíos en la evaluación de pruebas, la carencia de criterios definidos y su falta de inclusión en la legislación. Como conclusión, se destaca que la introducción de criterios claros y medios de prueba digitales apropiados podría habilitar a los cónyuges afectados para presentar demandas de divorcio basadas en la infidelidad virtual:

- La prueba relacionada con la infidelidad virtual desempeña un papel fundamental en la salvaguarda del derecho a la salud emocional del cónyuge afectado y de su círculo familiar, dado que las pruebas digitales son accesibles con facilidad y pueden servir para evidenciar la infidelidad en el contexto virtual, sustentando así la base para la solicitud de divorcio.
- La infidelidad virtual, como razón para el divorcio, satisface los requisitos necesarios como medio probatorio para la disolución del matrimonio. Estos

requisitos se encuentran precisamente definidos e incluyen aspectos tales como el intercambio de mensajes con una persona diferente al cónyuge a través de una red social, la carencia de lealtad moral al utilizar sitios web o aplicaciones de citas con terceros, y la falta de cumplimiento de los deberes conyugales originados por el matrimonio. Estos elementos permiten tanto al cónyuge afectado conocer lo que necesita para respaldar su divorcio basado en esta causa, como al juez identificar con claridad cuáles son los medios de prueba relevantes para su evaluación.

- Los presupuestos establecidos como medio de prueba de la infidelidad virtual influyen directamente en el derecho a la elección de una de las causales por parte del cónyuge perjudicado. Esto se debe a que el cónyuge perjudicado puede obtener y presentar medios de prueba que estén relacionados con los presupuestos establecidos para la causal de infidelidad virtual. Al hacerlo, el cónyuge perjudicado tiene la opción de elegir esta causal como base para obtener el divorcio. Esto se debe a que los medios de prueba requeridos son más fáciles de obtener y pueden generar una mayor convicción en el juzgador.
- La inclusión de la infidelidad virtual como motivo de divorcio en la legislación no perjudica el interés público familiar. Más bien, pone en primer plano los procedimientos de divorcio con el propósito de preservar la integridad del cónyuge afectado y de su entorno familiar. Esto conlleva a que el Estado, a través del Poder Judicial, se encargue de gestionar de manera adecuada estos casos para garantizar la protección de los intereses de las personas que se ven afectadas por la infidelidad virtual y su impacto en la vida familiar.

- La legislación peruana no regula la infidelidad virtual como prueba, lo que puede resultar en una falta de protección adecuada para el cónyuge perjudicado en casos de infidelidad en un entorno virtual. A diferencia de la legislación extranjera, donde algunas jurisdicciones han comenzado a abordar de manera más sofisticada las causales tecnológicas en procesos de divorcio, reconociendo la creciente importancia de las relaciones virtuales en la sociedad actual. Estos cambios buscan agilizar y simplificar los procesos de divorcio en casos de infidelidad virtual, adaptando la legislación a la realidad tecnológica.

**APONTE RUTTI, ALEXIS RUSEL Y SALVADOR CAPCHA, BRIGGIT ISABEL (2019) LA VALORACIÓN DE PRUEBAS ATÍPICAS EN EL DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO. 2017. UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES. FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS. ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO. HUANCAYO – PERÚ,** el autor concluye:

En esta investigación se examinó la valoración de pruebas atípicas en casos de divorcio por adulterio en la provincia de Huancayo en 2017. El estudio se planteó con el propósito de determinar cómo estas pruebas impactan en la disolución del vínculo conyugal. Se utilizó un enfoque inductivo, se emplearon técnicas de análisis documental y encuestas realizadas a operadores judiciales y expertos en derecho de familia. La conclusión principal destacó que las pruebas atípicas son beneficiosas en casos de divorcio por adulterio al proporcionar indicios y evidencias de la infidelidad sin violar los derechos del cónyuge culpable. Además, se sugirió la modificación del código civil para incorporar un artículo específico sobre pruebas atípicas en casos de adulterio, con el fin de

facilitar la obtención de pruebas adecuadas para respaldar el proceso de divorcio en situaciones donde es difícil demostrar el adulterio.

**LEYVA HURTADO, HELDER JAVIER (2018) LAS COMUNICACIONES VIRTUALES, COMO MEDIO DE PRUEBA EN LA CAUSAL DE DIVORCIO POR ADULTERIO, EN EL DISTRITO DE HUANCAVELICA – 2017. UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA. FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS. ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS. HUANCAVELICA- PERU. 2018, se refiere:**

La investigación tuvo como enfoque el análisis de las comunicaciones virtuales utilizadas como pruebas en casos de divorcio por adulterio en el Distrito de Huancavelica en 2017. Se exploraron las diversas modalidades de comunicación virtual, como las redes sociales, el correo electrónico y el Messenger, y su impacto en las relaciones conyugales. La mayoría de los jueces considera que estas comunicaciones virtuales constituyen pruebas admisibles para respaldar la solicitud de divorcio por adulterio. El propósito general del estudio era determinar si estas comunicaciones virtuales podían ser consideradas como medios de prueba válidos para alegar la causal de divorcio por adulterio en el Distrito de Huancavelica en 2017. La hipótesis formulada afirmaba que efectivamente eran medios de prueba aceptables. La metodología se basó en la recopilación de datos a través de literatura especializada a nivel nacional e internacional, utilizando un enfoque de investigación científica. La investigación se clasificó como de carácter básico y poseyó un nivel descriptivo y exploratorio, con un diseño de tipo descriptivo y no experimental. La técnica principal

empleada fue la encuesta, utilizando un cuestionario como instrumento de recolección de información.

Las conclusiones a las que llegó el estudio fueron las siguientes:

- 1) Más de la mitad de los jueces especializados en derecho privado en el Distrito de Huancavelica sostiene la opinión de que las comunicaciones virtuales tienen la capacidad de servir como evidencia para respaldar la petición de divorcio por motivo de adulterio.
- 2) Más de la mitad de los jueces especializados en derecho privado en el Distrito de Huancavelica considera que los requisitos de las comunicaciones virtuales son apropiados para ser admitidos como medios de prueba en casos de divorcio por adulterio en el año 2017.
- 3) Más del 50% de los jueces especializados en derecho privado en el Distrito de Huancavelica están abiertos a la idea de utilizar las comunicaciones virtuales entre uno de los cónyuges y una tercera persona como fundamento para fundamentar la causal de adulterio en el año 2017.

### **2.1.3. A nivel regional**

Después de efectuar un estudio sobre las fuentes de testimonio sobre el libreto de estudio, no hay referencias sobre el estudio realizada sobre el libreto de estudio a cota local y regional.

## **2.2. Bases Teóricas - científicas.**

### **2.2.1. Protección jurídica de la familia.**

Soletto (2019) señala al respecto:

La protección legal de la familia ocupa una posición de gran importancia, ya que se sustenta en el interés público de preservar la continuidad de la especie y la institución en su conjunto. Con el fin de alcanzar este objetivo, se pretende

limitar las disputas familiares al ámbito privado. En este contexto, la mediación ha ganado relevancia como un mecanismo alternativo para resolver conflictos familiares dentro del sistema judicial y procesal. La mediación se ha vuelto más influyente debido a su capacidad para reducir los conflictos y permitir que las partes involucradas lleguen a acuerdos mutuamente aceptables, en contraposición a la imposición de decisiones por parte de un tercero, como un juez.

### **2.2.2. La noción de infidelidad virtual.**

La infidelidad virtual se refiere a la traición emocional o romántica que ocurre en línea, en el mundo virtual, en lugar de en el plano físico. Esto implica el desarrollo de relaciones amorosas, emocionales o sentimentales con personas que no son la pareja oficial, a menudo a través de medios tecnológicos y de comunicación, como internet o redes sociales. Es un fenómeno que ha surgido en gran parte debido al avance tecnológico y la facilidad de conexión que brindan las plataformas en línea.

Camacho (2020) destaca que algunas personas que están en conocidos de yunta utilizan Internet para involucrarse en conocidos virtuales. Estas amistades suelen florecer como simples juegos de encanto ya encuentros sexuales en línea, y al principio, las personas a menudo las perciben como inofensivas o fáciles de controlar. No obstante, con el tiempo, es común que la necesidad de mantener estos contactos virtuales crezca, lo que puede resultar en una relación más profunda con una persona específica o en la búsqueda de otras conexiones virtuales.

Esta forma de infidelidad, incluso si ocurre en un entorno virtual, involucra la violación de un acuerdo implícito de exclusividad, que abarca tanto la esfera afectiva como la sexual. Este acuerdo es establecido por dos personas



que eligen libremente juntarse sus vidas en una ligadura de pareja, libremente de si han formalizado ese compromiso legalmente o no.

Es cierto que el concepto de infidelidad puede ser amplio y variar según la interpretación. Algunos autores sugieren que, en lugar de "infidelidad", podría emplearse con mayor precisión el término "inobservancia del deber conyugal". Según Camacho (2020), la fidelidad se puede entender como un acuerdo implícito, generalmente entre dos adultos, en el cual se comprometen a mantener una relación de exclusividad tanto en el aspecto sexual como afectivo.

### **2.2.3. Las comunicaciones virtuales**

Es una influencia que, en los últimos años, ha habido avances significativos en la tecnología, lo que ha permitido un mayor acceso y participación en medios tecnológicos, especialmente a través de dispositivos móviles y plataformas de redes sociales. Estos progresos tecnológicos han demostrado la faceta en que las personas se comunican y se relacionan entre sí. Según Espinar, Zych y Rodríguez-Hidalgo (2015), la comunicación virtual implica la conversión de las emociones en formato digital, a menudo reduciendo la cercanía física y expresando los sentimientos en forma de caracteres alfanuméricos. Esto conlleva un cambio en la manera en que las emociones se experimentan y se comunican, influenciado por dispositivos tecnológicos cada vez más avanzados, así como por factores como la ubicación, el tiempo y el número de participantes en la comunicación.

Las relaciones virtuales, en este contexto, se caracterizan por desarrollarse en un entorno digital sin la presencia física de las personas involucradas. Estas relaciones se basan en la comunicación a través de mensajes, videollamadas, y el uso de redes sociales como Facebook, Instagram y WhatsApp, entre otras. Las

relaciones de pareja que se dan a través de la tecnología se distinguen por la falta de contacto físico, la interacción sincrónica o asincrónica, y la conectividad constante mediante redes inalámbricas. Estos recursos tecnológicos han dado lugar a mercados románticos que fomentan enfoques más directos y abiertos en la búsqueda, seducción y formación de parejas. Además, han introducido formas de expresión afectiva más frecuentes y desinhibidas, lo que a su vez ha generado nuevas preocupaciones, ansiedades, amenazas y normativas en el efecto de las conocidas de pareja.

Cualquiera que las comunicaciones virtuales han cambiado la faceta en que las personas se relacionan y se comunican en la agrupación actual. Estas tecnologías han permitido mantener contactos con personas lejanas, lo cual puede ser positivo. Sin embargo, cuando estas comunicaciones virtuales se convierten en relaciones amorosas o afectivas con terceros fuera del matrimonio, pueden causar problemas en la relación matrimonial. En caso de que se busque el divorcio, la pregunta válida es por qué no se pueden utilizar estas conversaciones o actos virtuales como medios de prueba en un proceso legal. La respuesta depende de las leyes y regulaciones en vigor en cada jurisdicción. En algunos casos, las comunicaciones virtuales pueden ser admitidas como evidencia en un tribunal si son relevantes para el caso y cumplen con ciertos requisitos legales, mientras que, en otros casos, es posible que no se acepten. ¿La admisibilidad de pruebas en casos de divorcio puede variar significativamente de un lugar a otro y está sujeta a la interpretación del juez a cargo del caso?

El artículo 188 del Código Procesal Civil de 1993 señalaba que los medios de prueba tenían la finalidad de corroborar los alegatos de las partes, otorgar seguridad al juez en lo que respecta a las cuestiones en litigio y respaldar sus

resoluciones. Es crucial resaltar que, sin importar el tipo de proceso legal, el objetivo de contar con un medio probatorio es verificar o certificar los hechos alegados, permitiendo así al juez tomar una decisión respaldada por una adecuada fundamentación y valoración de la evidencia. Según la definición de Taruffo (2002), la prueba se describe como un método de confirmación respaldado por evidencia que sostiene la demostración de los hechos examinados.

#### 2.2.4. Sobre las comunicaciones virtuales en el Perú.

En los siguientes gráficos actualizados podemos apreciar la situación actual de las comunicaciones virtuales en el Perú.

Población	Conexiones en celulares	Usuarios internet	de Usuarios activos en redes sociales
33.52 millones	38.40 millones	21.89 millones	28.10 millones
Urbanización: 78.7%	Vs. Población: 114.6%	Vs. Población: 65.3%	Vs. Población: 83.8%

**Fuente: Semrush (2022)**

En Perú, la población total alcanza los 33.52 millones de habitantes, de los cuales el 78.7% reside en áreas urbanas. En cuanto a la conectividad a Internet, hay 21.89 millones de usuarios, lo que representa el 65.3% de la población total. Además, un total de 28.10 millones de personas participan en redes sociales.

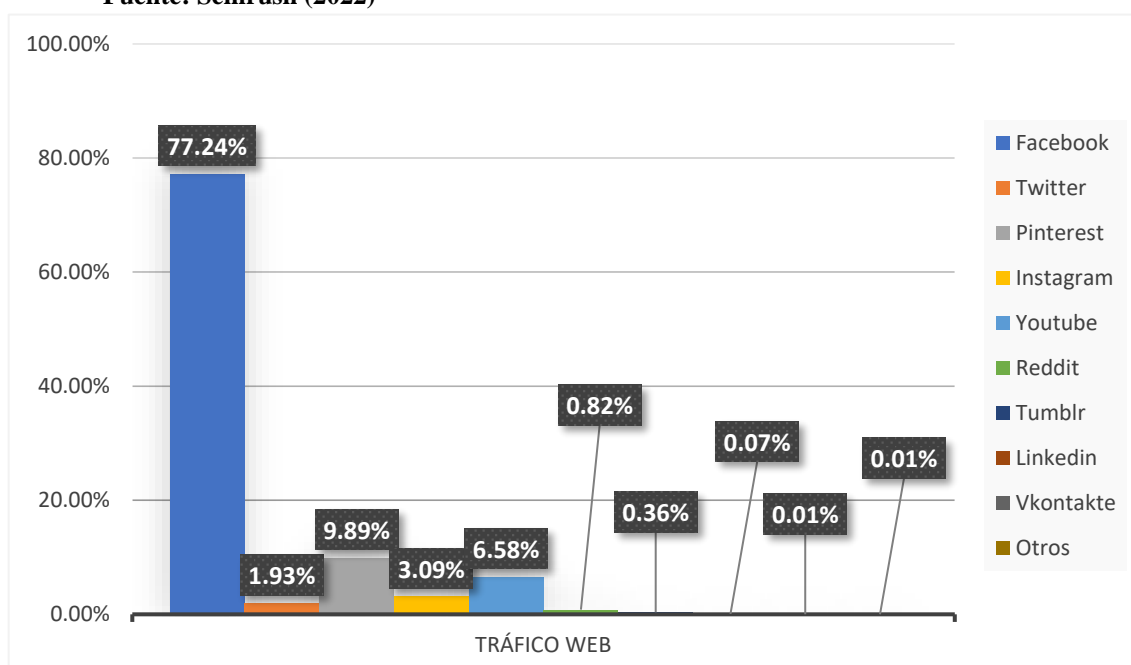
De 2020 a 2021, la población peruana experimentó un aumento del 1.1%, lo que se tradujo en un incremento de 356 mil personas. Durante ese mismo lapso, el número de teléfonos móviles en servicio aumentó en un 4%, lo que representó la incorporación de 1.5 millones de nuevos dispositivos. Además, la cantidad de usuarios de redes sociales experimentó un crecimiento del 4.1%, con la creación de 1.1 millón de nuevos perfiles en ese período.

En Perú, el 63% de la población, que equivale a 21.89 millones de personas, son usuarios activos de Internet. De ellos, el 97.9% se conecta a través de dispositivos móviles. Durante el período de enero de 2021 a enero de 2022, se registró un aumento del 1.1% en el número total de usuarios de Internet, lo que representa más de 233 mil nuevos usuarios que se sumaron a este servicio.

En el siguiente gráfico puede apreciarse el tráfico Web de las redes sociales a febrero del 2022, según la empresa Semrush (2022).

*Gráfico 2 Tráfico WEB en redes sociales.*

**Fuente: Semrush (2022)**



### **2.2.5. El contenido normativo del adulterio.**

El Código Civil de Perú define el adulterio como una infracción al deber de fidelidad y lo establece como una de las razones para solicitar el divorcio de acuerdo al artículo 333, inciso 1. Es relevante señalar que en el pasado Código Penal, esta acción se consideraba un delito, al igual que en algunos otros países.

El adulterio virtual se puede definir como la participación en interacciones virtuales que se desarrollan a través de correos electrónicos o plataformas de redes sociales. En estas interacciones, se sostienen conversaciones de naturaleza sexual

explícita, a menudo acompañadas de material gráfico, como imágenes, fotografías o videos de contenido sexualmente explícito. Estas interacciones suelen mantenerse en secreto y, cuando llegan al conocimiento del cónyuge o la pareja, pueden considerarse una forma de infidelidad que se manifiesta en un entorno digital. Esto tiene el potencial de tener un impacto negativo en la relación de pareja.

El uso de chats en las redes sociales ha adquirido un papel significativo en la vida social de las personas, y la infidelidad ha experimentado una transición desde un ámbito físico hacia el entorno virtual. Este cambio está respaldado por estadísticas, como las presentadas por la Academia Estadounidense de Abogados Matrimoniales en marzo de 2011. Estas estadísticas señalan que alrededor del 20% de las pruebas utilizadas en casos de divorcio se obtuvieron a través de Facebook, aproximadamente el 14% a través de MySpace y cerca del 5% a través de Twitter. Estos datos indican la importancia de las redes sociales en los casos de divorcio y cómo han influido en la detección de la infidelidad en el entorno virtual. Estos datos ilustran claramente el impacto de la comunicación en línea y las redes sociales en las relaciones matrimoniales y su potencial influencia en la posible ruptura de las mismas.

La expresión "adulterio virtual" se refiere a la violación de uno de los deberes fundamentales en una relación conyugal, que es la fidelidad. Esta violación ocurre en el contexto de interacciones digitales o en línea que involucran comportamientos que se consideran infieles dentro del entorno virtual. Sin embargo, se aparta de la definición clásica de adulterio, que requiere la presencia de relaciones sexuales para considerarse como tal. Dado que en el adulterio virtual no hay interacción física entre las personas, ya que esta ocurre a

través de computadoras o dispositivos, se torna complicado establecer su existencia como infidelidad en el sentido convencional. En consecuencia, la infidelidad virtual constituye una categoría específica que se enfoca en las relaciones y acciones no físicas que pueden perjudicar una relación matrimonial, pero no abarca el contacto sexual físico.

En un caso judicial en Argentina, se planteó una situación en la que una mujer alegó la infidelidad de su esposo durante un proceso de divorcio, respaldando su afirmación con copias de correos electrónicos de contenido erótico que él compartía con otra persona. En su fallo, los jueces argumentaron que la infidelidad virtual no podía equipararse al adulterio a menos que se hubiera materializado una relación física.

En Colombia, según la doctora Carmen Larrazábal, experta en sexología, psicología, derecho y terapia de pareja, cualquier prueba que demuestre un intercambio de sentimientos, como un correo electrónico, una foto con comentarios en Facebook o una grabación realizada con un teléfono inteligente podrían ser considerados como registros documentales probatorios válidos y podrían ser tomados en cuenta en un proceso de separación. La justicia colombiana podría aceptar estas pruebas como evidencia de infidelidad o de un quiebre en la relación conyugal. Sin embargo, la posición exacta de la justicia en un caso particular dependería de los detalles y circunstancias específicas de ese caso en particular.

En resumen, se propone que el concepto de adulterio se circunscriba a los actos sexuales entre una persona casada y alguien que no sea su esposo o esposa. En consecuencia, el adulterio virtual sería considerado una forma de infidelidad subjetiva o moral. Aunque no involucra contacto físico, implica intercambios de

mensajes, videos y fotos de naturaleza sexual, lo cual se percibe como una conducta desleal hacia el cónyuge y puede tener un efecto perjudicial en el matrimonio, dificultando la convivencia.

Actualmente, en la doctrina jurídica peruana, se ha producido una evolución en la definición del adulterio. Aunque previamente se concebía como se ha reconocido que la infidelidad no se limita únicamente a la actividad sexual con alguien que no sea el cónyuge, sino que abarca otros aspectos. La experiencia legal y la realidad social han demostrado la complicación de probar de forma concluyente el adulterio, además de identificar una forma más sutil de infidelidad, denominada "adulterio sentimental".

En un principio, el adulterio se empleaba como motivo de separación de cuerpos y posteriormente de divorcio, con el propósito de compeler al cónyuge infractor a cumplir con la obligación de fidelidad estipulada en el Código Civil Peruano. Sin embargo, a lo largo del tiempo, se volvió evidente que probar de manera concluyente el adulterio era un reto, lo que generó un dilema. Además, ciertas perspectivas doctrinarias concebían la infidelidad como una conducta puramente sexual (infidelidad sexual), esto dejaba al cónyuge inocente en una situación desfavorecida en los procedimientos legales de separación y divorcio, ya que resultaba complicado verificar la actividad sexual.

A finales de los años ochenta, varios autores comenzaron a prestar atención a la "infidelidad no sexual," que siempre ha existido. La experiencia jurídica y la realidad social demostraron las deficiencias de la legislación peruana en este aspecto. Se comenzó a tomar conciencia, al menos desde un punto de vista doctrinario, de las necesidades, los derechos y la verdadera importancia de los conflictos matrimoniales. Uno de los problemas más significativos se relaciona

con el conflicto y el desacuerdo continuo entre las parejas debido a la posible infidelidad. El Código Civil Peruano aborda esta situación con soluciones como la separación de cuerpos o el divorcio por adulterio, que generalmente no resuelven los conflictos y, en ocasiones, empeoran la situación al dar lugar a violencia moral y, a veces, física, como insultos y maltratos. Estas tensiones hacen que la vida en común sea imposible.

Es relevante señalar que, en numerosas situaciones, el cónyuge culpable de infidelidad no está dispuesto a reconocer su falta y, en consecuencia, no busca la separación o el divorcio. Por otro lado, el cónyuge inocente suele no encontrar una solución eficaz dentro del motivo de adulterio. En este contexto, si se inicia una demanda basada en adulterio, es necesario demostrar el contacto carnal o sexual, ya que se considera la única prueba inequívoca de la violación del deber de fidelidad. No obstante, los elementos probatorios presentados, como fotografías que evidencian al cónyuge infiel ingresando a un lugar de alojamiento con una persona diferente a su cónyuge, entre otras conductas sospechosas, a menudo se consideran insuficientes. Esto puede llevar a que la demanda sea rechazada. En el mejor de los casos, el cónyuge inocente podría buscar la separación o el divorcio basado en la causal de conducta deshonrosa implica una violación del deber de respeto mutuo en la relación conyugal.

Es evidente que esta problemática está presente en nuestro entorno nacional, afectando a regiones como Pasco. Aunque Pasco es una región geográficamente pequeña, esto no justifica ni excusa la frecuencia con la que se están produciendo conductas de infidelidad en la actualidad.

El auge de las redes sociales ha provocado un cambio significativo en la comunicación y las relaciones humanas. Este cambio en la conducta de las



personas tiene repercusiones significativas en la sociedad y, por lo tanto, genera nuevas situaciones que, con el tiempo, podrían influir en la legislación. Estamos presenciando una revolución sociológica que está arraigada y es probable que, a medida que avance el tiempo, estos cambios se reflejen en las leyes vigentes.

Las redes sociales funcionan como plataformas que facilitan nuevas interacciones personales, donde se comparten diversos tipos de contenido, como opiniones, comentarios, fotos y videos. Este entorno plantea la necesidad de establecer regulaciones y normativas que sean aplicables a estas dinámicas y actividades en línea.

Dentro del contexto de las redes sociales, podemos mencionar plataformas como Facebook, Sonico, LinkedIn, Twitter, YouTube, Chatroulette, Foursquare, entre otras. El crecimiento de Internet y las redes sociales ha presentado nuevas modalidades de interacción y ha suscitado la interrogante de si estas plataformas han generado oportunidades sin precedentes para involucrarse en actos de infidelidad. ¿De qué manera funcionan estas redes sociales para simplificar el contacto entre individuos casados o en relaciones comprometidas que buscan mantener relaciones extramatrimoniales?

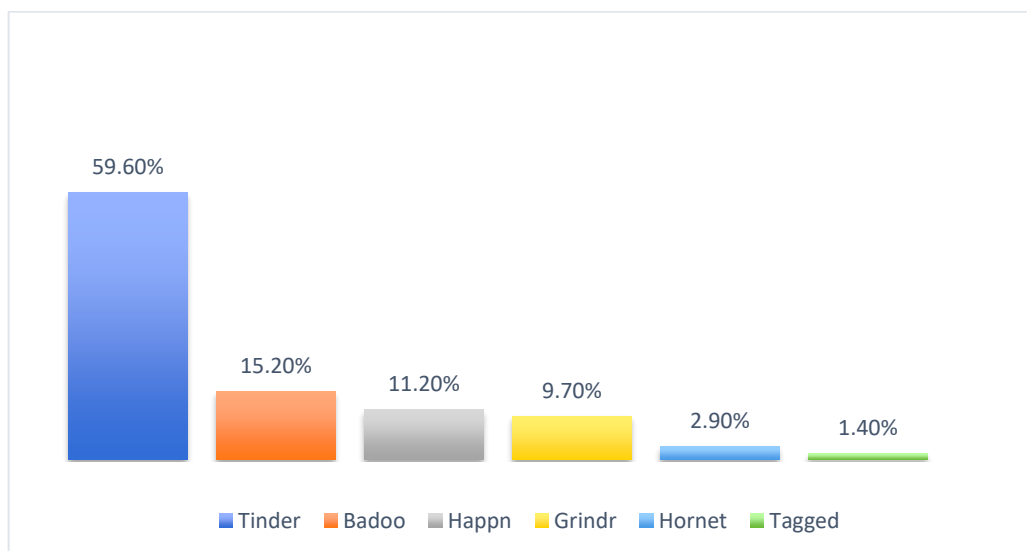
Los creadores de algunas redes sociales enfatizan que no promueven la infidelidad, pero reconocen que estas plataformas satisfacen una necesidad real en algunas personas. Sostienen que si una persona tiene un matrimonio sólido en la mayoría de los aspectos, pero experimenta dificultades en la intimidad, la solución no necesariamente es el divorcio. En cambio, consideran que buscar relaciones extramatrimoniales podría ayudar a satisfacer esa necesidad insatisfecha. Estas plataformas ofrecen una forma de escape para algunas

personas que buscan encontrar lo que sienten que les falta en su vida matrimonial”.

El estudio de The Competitive Intelligence Unit (2023) señala que, de entre los casi 70 millones de internautas en México, aproximadamente el 28.5% ha logrado encontrar una pareja utilizando las redes sociales. Esto significa que un poco más de uno de cada cuatro usuarios ha tenido éxito en su búsqueda del amor o relaciones equivalentes utilizando estas tecnologías. Además, alrededor del 27.5% de los usuarios tiene al menos una aplicación de citas o encuentros amorosos instalada en sus dispositivos. De todas las aplicaciones disponibles, Tinder es la favorita de los usuarios, con un 60% de participación. Otras aplicaciones como Badoo, Happn, Grindr y Tagged también son utilizadas, aunque en menor medida.

Esto puede apreciarse en el siguiente gráfico:

*Gráfico 3 Estadística de usuarios de aplicaciones para encontrar pareja.*

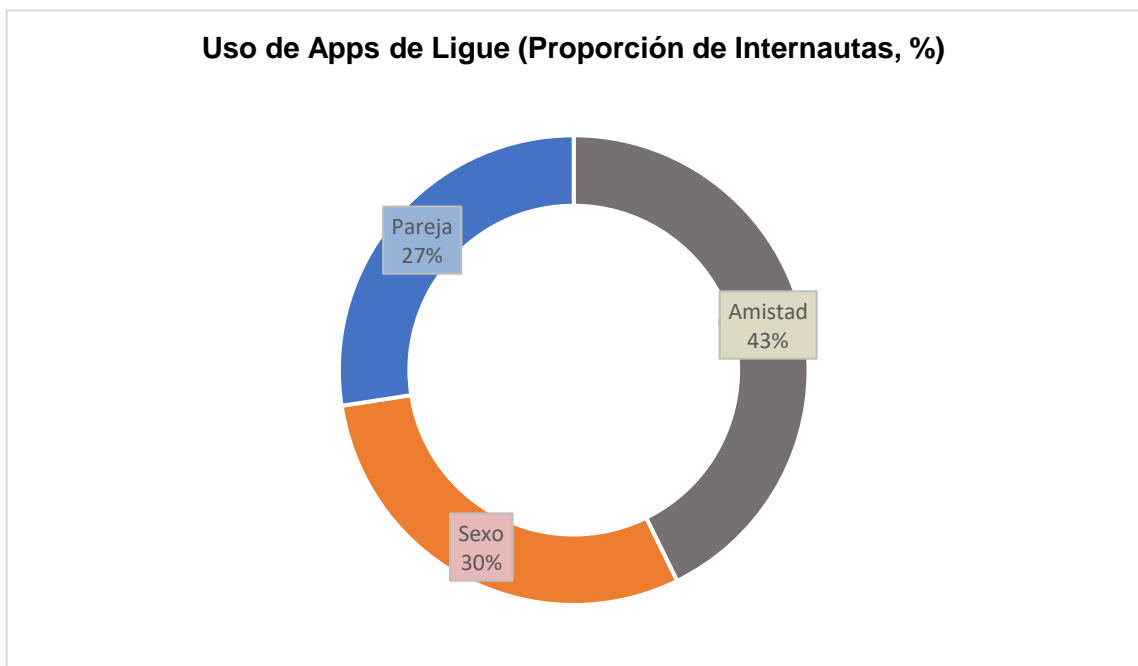


**Fuente: The Competitive Intelligence Unit**

Los usuarios de aplicaciones para citas en línea persiguen diversos objetivos según sus perfiles, estilos de vida y preferencias sexuales.

Aproximadamente el 42.7% las emplea para buscar amistad, mientras que el 29.8% busca encuentros sexuales y el 27.4% anhela relaciones de amor duraderas. Esta diversidad de enfoques subraya cómo estas aplicaciones satisfacen una amplia gama de necesidades. No obstante, el incremento en las oportunidades de encontrar pareja o ligar a través de estas aplicaciones ha llevado a un aumento en las posibilidades de engañar o ser engañado en relaciones de pareja. Con ello, se revela que aproximadamente, uno de cada cinco usuarios de redes sociales e Internet (19.3%) admite haber cometido una infidelidad utilizando aplicaciones o redes sociales, lo que eso refleja cómo la tecnología ha influido en las dinámicas de las relaciones amorosas y sociales.

*Gráfico 4 Proporcionalidad de uso de las redes sociales para casos.*

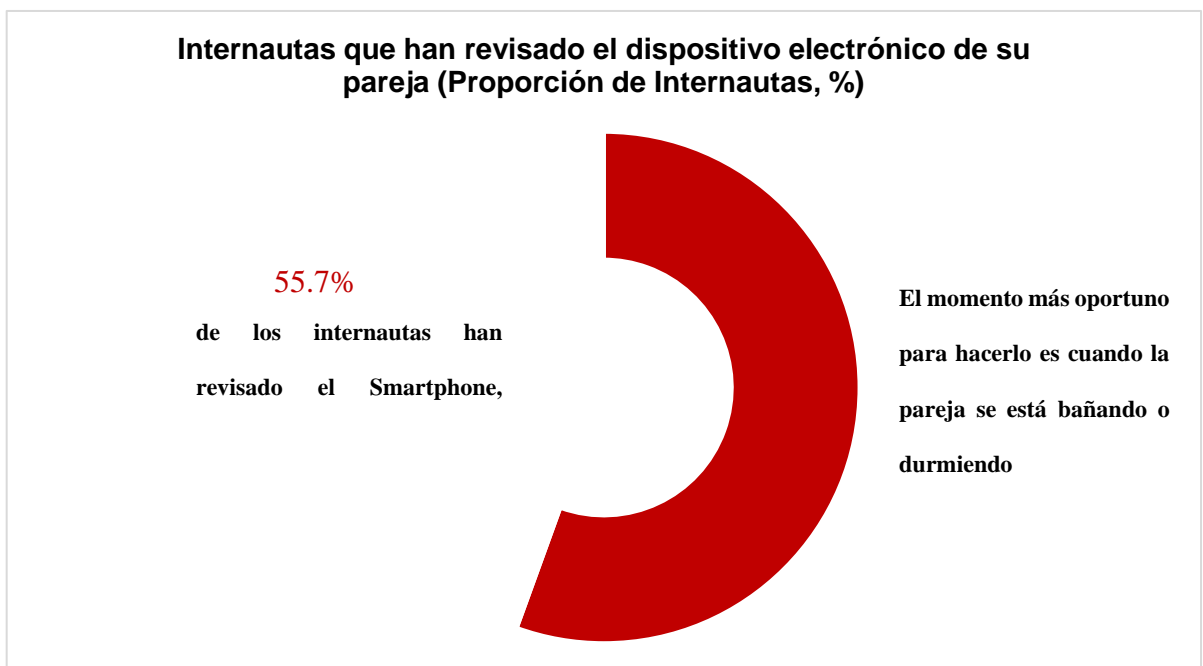


**Fuente: The Competitive Intelligence Unit**

Es la confianza. Cerca del 40% de las personas opta por ocultar su relación en estas plataformas. Esto ha dado lugar a que más del 55.7% de los usuarios revise el dispositivo de su pareja, preferentemente durante momentos como el

baño o cuando están dormidos. Además, las redes sociales han sido un factor desencadenante de conflictos en al menos el 44% de los usuarios, y uno de cada tres ha puesto fin a una relación debido a problemas relacionados con lo que han encontrado en estas plataformas. Estos datos reflejan cómo las redes sociales han modificado la dinámica de las relaciones personales y han impactado en la confianza dentro de las mismas.

*Gráfico 5 Proporcionalidad de usuarios que revisan el dispositivo de sus parejas.*



**Fuente: The Competitive Intelligence Unit**

El aumento de las oportunidades para encontrar pareja o relacionarse a través de aplicaciones también ha elevado la probabilidad de cometer o ser víctima de infidelidad. Alrededor de uno de cada 5 usuarios de redes sociales e Internet (19.3%) admite haber incurrido en infidelidades mediante aplicaciones o plataformas en línea. Las redes sociales a menudo generan expectativas irreales sobre las relaciones y, al mismo tiempo, fomentan una sensación de inmediatez que puede resultar en dificultades para lidiar con la falta de respuestas

instantáneas. Esto a su vez puede generar desconfianza, conflictos y presiones en las relaciones.

La infidelidad virtual se manifiesta cuando individuos utilizan medios como correos electrónicos, mensajes de texto y sus perfiles en redes sociales para entablar conexiones románticas y emocionales con terceros ajenos a su relación de pareja. No obstante, es esencial ejercer precaución al emplear las redes sociales para establecer amistades o relaciones más profundas con personas que en su mayoría son desconocidas.

Las plataformas sociales se han integrado profundamente en nuestro día a día, formando una parte activa de ella. Estas plataformas pueden acercarnos al mundo exterior, pero al mismo tiempo nos alejan de las relaciones en persona con aquellos que nos rodean. A pesar de su capacidad para conectar personas y proporcionar acceso instantáneo a una diversidad de información, han erosionado la privacidad de nuestra vida personal, ya que la información compartida se encuentra al alcance de todos nuestros contactos en las redes.

En el ámbito de las relaciones sentimentales, esta situación puede desbordarse y dar origen a una serie de elementos que impactan de manera perjudicial en la confianza y la privacidad. Los celos y las desavenencias surgen a raíz de la sobreutilización de acciones como dejar comentarios, dar "me gusta", compartir fotografías o incluso publicar simples actualizaciones de estado, lo que conlleva a un incremento de la inseguridad. En muchas ocasiones, las personas que están en relaciones amorosas recurren a las redes sociales para investigar la vida de sus parejas en busca de motivos que puedan generar conflictos.

En todo el mundo, se han documentado múltiples casos de divorcio que tienen vínculos con el uso de las redes sociales. El hábito de compartir en estas

plataformas todas las actividades de la vida cotidiana permite a un público amplio acceder de forma exhaustiva a nuestras vidas. Las parejas pueden encontrar una gran variedad de información en las redes y, en ocasiones, darle una interpretación negativa, lo que puede dar lugar a tensiones en la relación.

Las personas que se involucran profundamente en el mundo virtual tienden a distanciarse de sus relaciones de pareja o familiares, manifestando los siguientes comportamientos:

- En el ámbito doméstico, dedican tiempo a enviar y responder correos y mensajes.
- Pasan un tiempo excesivo jugando constantemente en sus dispositivos móviles o computadoras.
- Están continuamente consultando o respondiendo en redes sociales y mensajes.
- Visitan sitios web de contenido erótico.
- Inician y mantienen relaciones de infidelidad, ya sea en el ámbito virtual o físico.
- Beneficios de las plataformas sociales en las relaciones sentimentales:
- Contribuyen al fortalecimiento de las amistades y las relaciones familiares y sociales.
- Permiten conocer a nuevas personas de todo el mundo, explorando diferentes culturas y lugares.
- Brindan acceso a información precisa y actualizada en cualquier momento.
- Facilitan la obtención de información variada.
- Garantizan una comunicación instantánea.
- Favorecen el intercambio de conocimientos e información.

- Representan una fuente diversa de entretenimiento.
- Inconvenientes de las plataformas sociales en las relaciones sentimentales.
- Pueden llevar a una disminución de la interacción en el mundo real, impactando las relaciones familiares y sociales.
- Exponen en ocasiones información personal a personas desconocidas.
- Existen riesgos de estafas o chantajes basados en datos personales.
- Pueden generar adicción al uso de las redes sociales.
- A veces, pueden causar inseguridad en las relaciones de pareja.

Las redes sociales tienen el potencial de intensificar sentimientos de inseguridad, desconfianza y ansiedad en las relaciones. La inseguridad es un sentimiento poderoso que puede dar lugar a crisis en una relación. La desconfianza hacia nuestra pareja puede inducir ansiedad y provocar una sensación de pérdida de control. Si bien las redes sociales ofrecen una amplia cantidad de información sobre las personas, esta información a menudo carece de contexto, lo que puede propiciar malentendidos. La falta de comprensión de lo que vemos en las redes sociales puede ser la causa principal de la exacerbación de la inseguridad y el fomento de la desconfianza en una relación.

La impresión adversa de las plataformas sociales en las relaciones ha motivado a numerosas personas a cerrar sus cuentas en estas plataformas. La comunicación con personas del pasado o nuevas amistades puede provocar ansiedad en las parejas. En la actualidad, hemos adoptado la costumbre de que las relaciones también formen parte del mundo virtual. Algunas parejas optan por no compartir nada en las redes sociales, mientras que otras publican todos los aspectos de su vida en línea. Esto ilustra la diversidad de enfoques empleados para abordar la influencia de las redes sociales en las relaciones personales.

Es cierto que en una relación afectiva es importante establecer límites en el mundo online, puesto que el uso excesivo de las redes sociales y la falta de respeto a estos límites pueden conducir a que la relación se torne adictiva y, en última instancia, puede destruir la conexión entre las personas. En las relaciones, como en muchas otras áreas de la vida, el equilibrio y el respeto mutuo son fundamentales para mantener una conexión saludable.

Entre los principales riesgos podemos considerar los siguientes:

- Disminución de la interacción en persona.
- Amenazas a la imagen personal.
- Riesgos para la seguridad.
- Posibles crisis de imagen.
- Fusión del perfil empresarial con el personal.
- Comentarios negativos y personas que provocan conflictos en línea (trolls).

El estudio realizado por Juan Aníbal González Rivera en 2018 se centró en la evaluación de comportamientos relacionados con la infidelidad en las redes sociales. Los resultados de la investigación confirmaron que la escala empleada para medir dichas conductas era unidimensional y que los ocho ítems incluidos en la escala eran efectivos para discernir y evaluar la infidelidad en este contexto. Además, se encontró que la escala era altamente confiable, con un índice de confiabilidad alfa de Cronbach de 0.93, lo que respalda su validez como instrumento para evaluar la infidelidad en línea en adultos puertorriqueños. Este estudio también allanó el camino para investigaciones futuras sobre el impacto de las redes sociales en el bienestar de las parejas monógamas en Puerto Rico y América Latina, ya que, hasta ese momento, este asunto había sido poco estudiado en la región.



Este fenómeno es sorprendente, especialmente teniendo en cuenta que la investigación científica ha confirmado que el acceso a Internet y las redes sociales facilita la práctica de comportamientos relacionados con la infidelidad en línea (Hertlein & Piercy, 2012); (Li & Zheng, 2016); (McDaniel, Drouin, & Cravens, 2017). La infidelidad virtual se caracteriza por involucrarse en relaciones afectivas/emocionales o físicas con individuos distintos de la pareja romántica principal a través de plataformas en línea. Pittman y Wagers (2005) explicaron que lo más distintivo de esta infidelidad es el ocultamiento y la discreción con respecto a estos comportamientos infieles. En línea con (Wilson, Mattingly, Clark, Weidler y Bequette, 2011), podemos afirmar que el espectro de la infidelidad, que incluye la infidelidad cibernética, comprende tres categorías diferentes de comportamientos catalogados como infidelidad:

- a) Claras
- b) Poco definidas
- c) Decepcionantes

Las conductas explícitas son acciones inequívocamente relacionadas con la infidelidad de naturaleza física o sexual, mientras que las conductas ambiguas son acciones que, aunque no están directamente relacionadas con la infidelidad, pueden tener el potencial de traicionar la confianza de la pareja (por ejemplo, rehusar el acceso de la pareja a sus dispositivos electrónicos). Estas conductas ambiguas a menudo sirven como preludio a comportamientos explícitamente infieles. Finalmente, las conductas engañosas abarcan actos como mentir u ocultar información a la pareja, como no revelar con quién están interactuando o teniendo conversaciones en las redes sociales.

Investigaciones recientes han puesto de manifiesto que las conductas asociadas a la infidelidad en línea están estrechamente vinculadas a la insatisfacción en el matrimonio, lo que suele resultar en una disminución de la calidad de la relación y conflictos entre la pareja según McDaniel et al. (2017).

En conclusión, la infidelidad virtual puede causar mucho dolor como la infidelidad sexual (Cravens et al., 2013). Por lo tanto, reconocer estas conductas y comprender sus motivos podría ayudar a las parejas a darle un nuevo significado al evento y abordar los factores que llevaron a su aparición.

### **Resumiendo:**

Es importante resaltar lo señalado por Edquen Orrillo y sus colaboradores en 2022 sobre la conexión entre los comportamientos de infidelidad y la adicción a las redes sociales en adultos que viven en la región amazónica peruana. En su investigación, los autores exploraron cómo la adicción a las redes sociales podría incrementar las posibilidades de conductas de infidelidad en adultos que residen en las zonas urbanas de Tarapoto, Lamas, San José de Sisa, Moyobamba y Naranjos, situadas en la región amazónica de Perú, durante los primeros cuatro meses de 2021. Emplearon un diseño de estudio no experimental y llevaron a cabo una investigación de tipo correlacional, donde evaluaron a 318 participantes con edades que oscilaban entre los 20 y 40 años. Utilizaron el Inventario Multidimensional de Infidelidad y el Cuestionario de Adicción a Redes Sociales en su análisis. Los hallazgos mostraron que la mayoría de los participantes presentaban niveles moderados de adicción a las redes sociales y niveles bajos en las dimensiones de comportamiento de infidelidad. Además, se comprobó la presencia de una correlación estadísticamente significativa entre ambas variables.

Es cierto que el uso de Internet y la web ha tenido un impacto significativo en nuestras formas de comunicación y relaciones interpersonales. Aunque ofrece numerosos beneficios, también ha dado lugar a nuevos problemas y riesgos, como la infidelidad digital, esta tendencia ha ido incrementándose con el paso de los años.

### **2.3. Definición de términos básicos.**

- **Deber de Ayuda Mutua:** Este compromiso, establecido en el matrimonio, implica que los esposos deben respaldarse mutuamente en todas las situaciones, abarcando el cuidado personal, la solidaridad entre cónyuges y la expresión de cariño.
- **Deber de Socorro:** Este deber, establecido por el matrimonio, implica que los esposos tienen la obligación de brindarse apoyo económico mutuamente, en aras de su vida en común y bienestar.
- **Derecho de Alimentos.** El derecho de alimentos se origina a partir de las relaciones familiares, y su base se encuentra en el derecho fundamental a la vida de cualquier individuo en situación de necesidad. Para que esta prerrogativa sea válida, es necesario que se cumplan tres condiciones: en primer lugar, es esencial que exista una carencia en la persona que busca estos alimentos; en segundo lugar, debe haber la capacidad por parte de la persona que debe proporcionarlos; por último, debe existir un vínculo familiar entre ambas partes. Por consiguiente, si no se cumplen los requisitos de necesidad, capacidad y parentesco, el derecho a recibir alimentos no puede ser reconocido. El propósito del derecho de alimentos es garantizar que el familiar en situación de necesidad obtenga todo lo necesario para su sustento y supervivencia.

- **Divorcio:** Es un proceso legal que pone fin al matrimonio y sus responsabilidades a través de una decisión judicial. Tanto uno de los cónyuges como ambos pueden solicitar el divorcio. En el primer escenario, es necesario que haya existido una separación de hecho, es decir, que no hayan convivido juntos, durante un lapso de tres años. En el caso de un divorcio de mutuo acuerdo, la separación debe haberse mantenido durante al menos un año antes de poder presentar la solicitud.
- **Filiación:** Se refiere a la relación de parentesco que existe entre una persona y la que es su hijo o hija. Esta relación es significativa en asuntos relacionados con la responsabilidad de proporcionar alimentos, la custodia legal, el derecho a mantener una relación continua y regular, así como en cuestiones relacionadas con la sucesión o herencia.
- **Matrimonio:** Se trata de un acuerdo formalizado entre dos individuos, uno de los cuales debe ser de género masculino y el otro de género femenino. El propósito fundamental de este contrato es que las partes convivan juntas, tengan descendencia y se brinden apoyo mutuo. Legalmente, el matrimonio se define con características que incluyen la indisolubilidad y su duración hasta el fin de la vida de los cónyuges. A pesar de la existencia del divorcio, la definición original del matrimonio como una unión indisoluble se ha mantenido intacta, ya que se considera que el propósito principal del matrimonio es que perdure a lo largo de toda la vida de los contrayentes.
- **Separación de Bienes:** Se refiere a un régimen de bienes matrimoniales en el cual cada cónyuge administra de forma independiente sus propios bienes. Al concluir el matrimonio bajo este régimen, no hay activos compartidos que deban ser divididos entre los cónyuges, ya que cada uno retiene la propiedad

y el control de sus respectivos activos. Este régimen se caracteriza por mantener la separación de los bienes de ambos cónyuges a lo largo de la relación matrimonial y al momento de su disolución.

- **Sociedad Conyugal:** Esto se refiere al régimen de bienes conocido como "sociedad conyugal". En este régimen, que es la regla general en algunos países, incluyendo España, cuando no se especifica lo contrario en el contrato matrimonial, los bienes del esposo y la esposa se fusionan en un único patrimonio que es administrado principalmente por el esposo durante la vigencia del matrimonio. Al finalizar el matrimonio, por lo general, los activos se dividen en partes iguales entre los cónyuges, aunque pueden existir variaciones dependiendo de las circunstancias específicas. Es importante notar que las leyes y regulaciones pueden variar de un país a otro, por lo que las normas específicas de la sociedad conyugal pueden ser diferentes en diferentes jurisdicciones.
- **Prueba:** La definición proporcionada por Costa (2017) sostiene que la prueba consiste, en primer lugar, en evaluar las características de una persona o cosa. En segundo lugar, se trata de demostrar la veracidad de una proposición relacionada con esa persona o cosa. En tercer lugar, su finalidad radica en justificar, mostrar y establecer la certeza de un hecho o la verdad de una cosa. En última instancia, el propósito fundamental de las pruebas siempre es generar convicción en el juez, sin importar la decisión que se tome posteriormente, ya que, de una u otra forma, disponer de pruebas pertinentes resulta esencial para llegar a una resolución adecuada del caso.
- **Pruebas Atípicas:** De acuerdo con la definición de Huamán (2014), los medios de prueba atípicos son herramientas, métodos o enfoques científicos

o técnicos de naturaleza no limitada, utilizados con el propósito de verificar una afirmación que confirma o cuestiona una acción, omisión o declaración relacionada con uno o varios aspectos en disputa dentro de un proceso legal. Estos medios de prueba atípicos abren un abanico de posibilidades para respaldar o refutar argumentos en un caso legal, y no están restringidos a categorías específicas, sino que pueden incluir una variedad de enfoques y recursos científicos o técnicos. (p.1).

- Valoración de la prueba: La definición de Molina (2018) acerca de la valoración de pruebas resulta fundamental, ya que determina si una prueba, independientemente de si tiene una naturaleza técnica o científica, será aceptada y considerada válida. En el contexto de los casos de divorcio, estos conceptos revisten una importancia crítica, especialmente en lo que concierne a los medios presentados por la parte que alega un posible adulterio. Molina la define como el juicio que se realiza sobre la aceptabilidad o veracidad de los resultados probatorios, es decir, de las hipótesis presentadas. La valoración de pruebas constituye el núcleo del proceso de razonamiento probatorio, es decir, del proceso mediante el cual, partiendo de la información proporcionada en el proceso a través de los medios de prueba, se llega a una afirmación acerca de los hechos en disputa.
- Adulterium: La definición de Bermúdez (2009) establece que el adulterio involucra el incumplimiento del deber de fidelidad por parte de uno de los cónyuges, que resulta en relaciones sexuales con una persona del sexo opuesto (p. 20). En la mayoría de los casos, se considera que el adulterio y la infidelidad son términos equivalentes, ya que cuando una pareja decide casarse, se espera que respeten el deber de fidelidad. Un solo acto de adulterio

o infidelidad puede llevar a que el cónyuge afectado solicite el divorcio. La infidelidad y el adulterio suelen ser motivos comunes para la disolución de un matrimonio, ya que socavan la confianza y el compromiso en la relación conyugal.

- **Divortium:** Pérez y Gardey (2010), La definición que mencionan establece que el divorcio involucra el proceso y el resultado de terminar un matrimonio de acuerdo con la ley, separando o desvinculando a personas o elementos que previamente estaban unidos. En tiempos pasados, solían existir restricciones estrictas en cuanto a cómo se podía obtener el divorcio. Por ejemplo, las causales para el divorcio eran específicas y limitadas, e incluso en algunos casos, solo uno de los cónyuges tenía el derecho de cometer adulterio y, por lo tanto, tenía la capacidad de demandar el divorcio. Esto refleja un enfoque más restrictivo en el pasado en comparación con las leyes de divorcio modernas, que a menudo permiten el divorcio por una variedad de razones y no requieren que uno de los cónyuges sea el "culpable" de la disolución del matrimonio.
- **Cónyuge:** el término "cónyuge" se refiere a cualquiera de las personas que forman parte de un matrimonio. Es un término de género común, lo que significa que se puede aplicar tanto a hombres (conocidos como "maridos" o "cónyuges") como a mujeres (conocidas como "esposas" o "cónyuges"). Cuando no se conoce el sexo de la persona a la que se hace referencia, es común utilizar la forma neutra "el cónyuge", aunque también es aceptable usar "el o la cónyuge" para ser inclusivos en cuanto al género. Esto refleja una práctica lingüística para ser respetuoso con la diversidad de género y

evitar la discriminación basada en el género en la terminología legal y social relacionada con el matrimonio.

- **Juez:** Según el jurista Falcón (2003), el término "juez" se refiere a una persona debidamente autorizada y designada por el Estado para ejercer la competencia de administrar justicia. Desde otro punto de vista, un juez es un funcionario encargado de llevar a cabo una de las funciones jurisdiccionales del Estado moderno, que consiste en interpretar y aplicar las leyes, resolver disputas legales y asegurar el cumplimiento de la legislación dentro del sistema legal. Los jueces desempeñan un papel crucial en la promoción de la imparcialidad y el acceso a la justicia en una sociedad”.
- **Principio de Celeridad:** Zumaeta (2014) menciona que: El principio al que se hace referencia está estrechamente relacionado con la eficiencia en el ámbito legal y la economía de tiempo. Se enfoca en la duración, la inmediatez y la falta de prórroga de los plazos, así como en la iniciativa del juez para impulsar el proceso de oficio. Lo ideal en un litigio es minimizar la cantidad de actos procesales necesarios, lo que conlleva indirectamente a una reducción significativa del tiempo empleado en el proceso. En otras palabras, este principio busca acelerar y simplificar el procedimiento legal para lograr una resolución más rápida de los casos, lo que beneficia tanto a las partes involucradas como al sistema de justicia en general.

## **2.4. Formulación de hipótesis.**

### **2.4.1. Hipótesis general.**

Si llevamos a cabo una revisión minuciosa de la literatura y de las leyes tanto a nivel local como global en relación con el asunto del adulterio en línea,



podremos identificar las potenciales opciones administrativas y legislativas para mejorar y modernizar esta área.

#### **2.4.2. Hipótesis específicas.**

H1. La realización de una revisión crítica de la bibliografía y la documentación legislativa, tanto a nivel nacional como internacional, sobre la causal de adulterio virtual permitirá identificar alternativas administrativas viables para actualizar y mejorar esta cuestión.

H2. La realización de una revisión crítica de la bibliografía y la documentación legislativa, tanto a nivel nacional como internacional, sobre la causal de adulterio virtual permitirá identificar alternativas administrativas viables para actualizar y mejorar esta cuestión.

### **2.5. Identificación de variables.**

#### **A. Variable independiente:**

##### **Infidelidad virtual**

Definición conceptual:

La descripción que proporciona se refiere a lo que comúnmente se conoce como "infidelidad virtual". En este tipo de infidelidad, las transgresiones no ocurren en el mundo físico, sino que tienen lugar en un entorno virtual, a menudo a través de la comunicación en línea, intercambio de mensajes, fotos, videos u otros medios electrónicos. Esto puede incluir relaciones amorosas o sexuales en línea con personas distintas a sus parejas o cónyuges actuales. El avance tecnológico y la facilidad de acceso a la comunicación en línea han ampliado las posibilidades de este tipo de infidelidad en la actualidad.

**B. Variable dependiente:**

**Divorcio o Disolución del vínculo conyugal**

**2.6. Definición operacional de variables e indicadores.**

**Definición Conceptual:** Quebrantamiento, separación o alejamiento del hogar conyugal o del matrimonio reconocido por ley.

<b>V. INDEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>X:</b> Infidelidad virtual como causal de divorcio.	<ul style="list-style-type: none"><li>- La evaluación de las pruebas relacionadas con la infidelidad en el entorno virtual.</li><li>- Los requisitos necesarios para que algo sea considerado como un medio de prueba.</li><li>- La inclusión de la infidelidad virtual en la legislación o regulaciones.</li><li>- La salvaguardia del cónyuge afectado en la normativa peruana, en contraposición a la normativa de otros países.</li></ul>

<b>V. DEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>Y:</b> Disolución del vínculo conyugal.	<ul style="list-style-type: none"><li>- La protección del derecho a la integridad emocional del cónyuge perjudicado y de su círculo familiar.</li><li>- El derecho del cónyuge afectado a elegir su pareja o cónyuge.</li><li>- El bienestar general o interés público relacionado con la familia.</li></ul>

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION**

#### **3.1. Tipo de Investigación.**

Conforme lo han desarrollado diversos autores, entre los que destaca por ejemplo tenemos a Sánchez Carlessi (2018), quien sostiene refiriéndose al tipo de investigación, señala que es un tipo de investigación descriptiva explicativa, en el cual el investigador busca describir un fenómeno y trata de explicar sus relaciones con otros factores.

Según lo destacado por Hernández Sampieri (2017) en relación al tipo de investigaciones, los estudios de tipo explicativo no se restringen únicamente a la descripción de un concepto o fenómeno ni a establecer una relación entre variables. En su lugar, tienen como propósito explorar las causas subyacentes de los eventos o fenómenos.

#### **3.2. Nivel de Investigación.**

El objetivo principal de la investigación correlacional es analizar la posible relación que podría existir entre dos o más conceptos o variables en los mismos individuos. Específicamente, se esfuerza por determinar si existe una

correlación, qué tipo de correlación es (positiva, negativa o nula) y cuán fuerte es esa relación (grado o intensidad de la correlación). Este enfoque ha sido elaborado por el profesor Sánchez Carlessi (2005).

El profesor Cazau (2006) apunta a que el propósito fundamental de la investigación correlacional es prever el comportamiento de una variable o concepto basándose en el conocimiento del comportamiento de otras variables que están relacionadas con ella. En resumen, se esfuerza por comprender cómo se desenvolverá una variable cuando se posee información acerca del comportamiento de las variables relacionadas.

En esta etapa de la investigación, se registrarán las calificaciones adquiridas mediante la utilización de los instrumentos, las cuales se introducirán posteriormente en un software estadístico, como el Statistical Package for Social Science (SPSS) Versión 20 para Windows. Luego, se procederá a realizar una correlación entre las variables mencionadas utilizando el Coeficiente de Correlación Lineal Producto-Momento de Pearson. El propósito de esta evaluación es verificar si existen conexiones significativas entre estas variables.

### **3.3. Métodos de investigación.**

El método utilizado en el estudio fue el hipotético-deductivo, siguiendo la descripción de Bunge (2006). En este enfoque, se comienza con observaciones realizadas en un caso particular con el propósito de plantear un problema. A continuación, se formula una hipótesis explicativa y, por último, se busca validar esta hipótesis de manera cuantitativa mediante un razonamiento deductivo. En este proceso, cada uno de los participantes que conformaron la muestra se consideró como una unidad de observación.

### 3.4. Diseño de investigación.

El estudio se desarrolló siguiendo un diseño "no experimental", en concordancia con la definición proporcionada por Sánchez Carlessi (2005). Esto se debió a que no se llevaron a cabo manipulaciones de variables en la investigación. Asimismo, se catalogó como una investigación de "corte transversal", siguiendo la categorización de Ander Egg (2004), debido a que se examinó el fenómeno en un lugar y momento específico.

### 3.5. Población y muestra.

La población objeto de estudio abarca jueces, especialistas, abogados que ejercen sus labores en el Distrito Judicial de Pasco, además de estudiantes de los últimos ciclos de la carrera de Derecho en la UNDAC y analistas especializados en la materia. Se estima que el tamaño total de esta población es de aproximadamente 200 individuos.

De la población indicada, se eligió una muestra representativa que incluyera el 95% de los casos con un margen de error del 0.05. La muestra fue seleccionada mediante el uso de la fórmula de Blalock (2002):

$$n = \frac{Z^2 (P \cdot Q \cdot N)}{E^2 (N-1) + Z^2 (P \cdot Q)}$$

En donde:

Z = Desviación Estándar

E = Error de Muestreo

P = Probabilidad de ocurrencia de los casos

Q = (1 -)

N = Tamaño del Universo

n = Tamaño del Universo

Los factores considerados en la fórmula, para determinar el tamaño de la muestra fueron:

Z = 1.96

E = 0.05

P = 0.50

Q = 0.50

N = 200

n = Resultado a obtener (Muestra)

Sustituyendo:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5 \times 0.5) 200}{(0.05)^2 (200 - 1) + (1.96)^2 (0.5 \times 0.5)}$$

$$n = 67$$

La muestra estuvo conformada por 67 personas. El muestreo aplicado fue el muestreo probabilístico

### **3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

En la presente investigación, se aplicó la técnica de "observación por encuesta" para recopilar datos. Según García Ferrando (1993), la encuesta es:

Una encuesta es un método que utiliza una serie de procesos de investigación estandarizados para recopilar y examinar datos de una muestra representativa de una población más grande. El objetivo de la encuesta es

investigar, describir, anticipar y/o comprender distintos aspectos de la población en estudio.

Además, según lo indicado por Sierra Bravo en 1994:

La observación a través de encuestas consiste en adquirir datos de importancia sociológica mediante la formulación de preguntas a los individuos dentro de la sociedad. Este método de investigación sociológica es el más destacado y ampliamente empleado.

En la recopilación de datos, se emplearon dos cuestionarios tipo Likert diseñados específicamente para evaluar las variables que formaron parte de la investigación. Estos cuestionarios fueron cumplimentados por los participantes de la investigación.

Antes de su aplicación definitiva, los dos cuestionarios fueron sometidos a evaluaciones de validez a través de la opinión de expertos, y se llevaron a cabo pruebas de confiabilidad utilizando la Prueba Alfa de Cronbach.

### **3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.**

Se empleó un cuestionario basado en la Escala de Likert con seis ítems, cada uno con cuatro opciones de respuesta, con el propósito de recopilar datos sobre las opiniones de la muestra en relación a las variables de estudio.

La creadora de la investigación desarrolló y comprobó la idoneidad del cuestionario, el cual se compone de seis preguntas con cuatro alternativas de respuesta. Se realizaron evaluaciones de su confiabilidad y se efectuó una prueba de validez mediante el método de valoración a través de expertos. La veracidad del cuestionario se verificó a través de la Prueba Alfa de Cronbach. Estos procedimientos confirmaron que el instrumento gozaba de validez y confiabilidad (Ver Anexo).

### **3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.**

Los datos obtenidos fueron introducidos en una base de datos creada en el software estadístico SPSS versión 25 para realizar los análisis estadísticos necesarios. Se empleó la Prueba de Chi cuadrado para una sola muestra a fin de evaluar la significancia de las opiniones expresadas en los ítems de cada cuestionario. Para verificar la relación entre ambas variables, se utilizó la Prueba de Correlación de Chi-Cuadrado de Pearson para una sola muestra.

### **3.9. Tratamiento estadístico.**

Debido a que esta investigación se basa en un enfoque correlacional, se recurrió al análisis de correlación Chi-Cuadrado para una sola muestra para examinar las hipótesis planteadas. Se considerarán las hipótesis como confirmadas si se encuentran correlaciones positivas y estadísticamente significativas con un nivel de  $p < 0.05$ . Además, se generaron los gráficos apropiados y se realizaron los análisis necesarios.

### **3.10. Orientación ética, filosófica y epistémica.**

Durante la ejecución de la investigación, se mantuvo la confidencialidad de los datos recolectados, los cuales se utilizaron exclusivamente con el propósito de la investigación y para abordar la cuestión de estudio. Además, se respetaron los derechos de autor al incluir citas y referencias bibliográficas. Para llevar a cabo este estudio, se obtuvo la debida autorización de las autoridades pertinentes y se obtuvo el consentimiento informado de los participantes y/o de sus padres, asegurando en todo momento la privacidad de la información y el respeto de los datos personales.

La investigación se fundamentó en los principios del Derecho Penal Económico, una rama legal cuyo principal objetivo es salvaguardar a la sociedad



de delitos relacionados con asuntos económicos. Esto engloba delitos vinculados a empresas, como evasión fiscal, fraudes, infracciones que afectan el patrimonio, abusos contra los consumidores, financiamiento ilegal de partidos políticos, sobornos, malversación de fondos, decisiones administrativas ilegales, lavado de dinero, tráfico de influencias y corrupción en el ámbito empresarial, lo que incluye esquemas fraudulentos como el de estafa tipo pirámide. Además, el Derecho Penal Económico se dedica a analizar la responsabilidad penal de las entidades legales.

El surgimiento del Derecho Penal Económico se origina en la necesidad de abordar la comisión de delitos por parte de individuos de alta posición social que tenían una reputación intachable en la sociedad. Esta situación dio lugar a la creación del término "delincuente de cuello blanco", acuñado por Edwin Sutherland en 1939. A raíz de la Revolución Industrial, los Estados comenzaron a intervenir en sus sistemas económicos, ya que el crecimiento económico se acompañó de un incremento en la delincuencia de cuello blanco, la cual se aprovechaba de la coyuntura para cometer infracciones.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **4.1. Descripción del trabajo de campo.**

Se llevaron a cabo los siguientes pasos y métodos para recopilar y analizar los datos:

1. Se estableció una colaboración con las autoridades adecuadas de las instituciones académicas para obtener permiso y proceder con la administración de los cuestionarios.
2. Se aseguró la autorización informada de los participantes antes de iniciar la investigación.
3. Se efectuó una prueba preliminar con el propósito de evaluar la eficacia de los instrumentos, así como su nivel de validez y confiabilidad.
4. Luego se continuó con la administración de los instrumentos.
5. Luego se llevó a cabo la corrección de los cuestionarios que fueron entregados.
6. Las puntuaciones recopiladas fueron importadas al software estadístico SPSS V. 25 con el fin de realizar los análisis estadísticos pertinentes.
7. Se efectuarán los procedimientos estadísticos necesarios para determinar si las

hipótesis formuladas son validadas o no.

#### 4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.

##### a) Presentación del Cuestionario sobre Infidelidad Virtual

La muestra del estudio respondió al siguiente cuestionario:

- 1) La infidelidad virtual continua y reiterada es causal de divorcio.
- 2) La infidelidad virtual implica un engaño en el plano de lo real al cónyuge.
- 3) Cuando la infidelidad virtual llega al plano de los hechos físicos es causal de divorcio.
- 4) La persona busca una relación virtual cuando la relación con su cónyuge ya se encuentra en franco deterioro

##### b) ¿Respuestas al Ítem 1 del Cuestionario sobre Infidelidad Virtual

El grupo de estudio, compuesto por 67 individuos, proporcionó las siguientes respuestas al primer ítem del Cuestionario sobre Infidelidad Virtual: "La infidelidad virtual continua y reiterada es causal de divorcio".

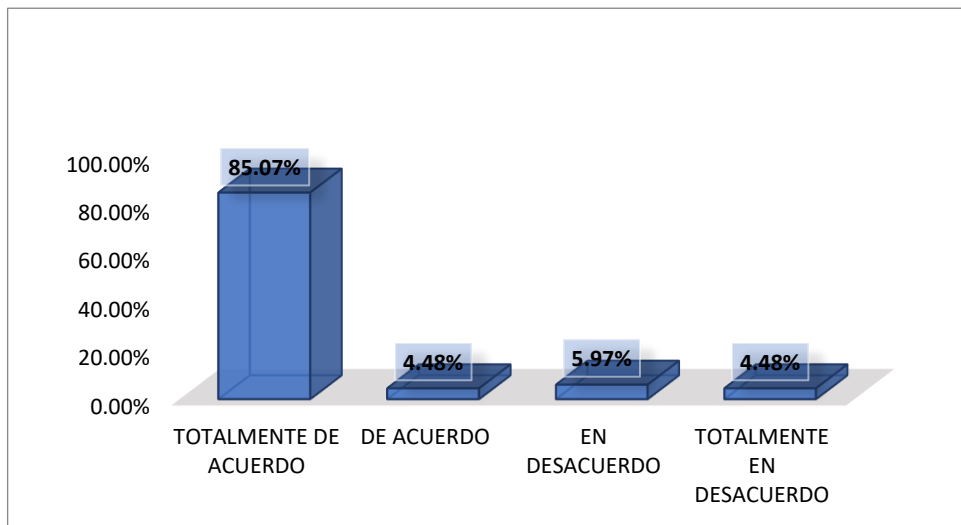
Se recabaron las siguientes respuestas:

*Tabla 1 Opinión – Ítem 1*

	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	57	16,8	40,2
DE ACUERDO	3	16,8	-13,8
EN DESACUERDO	4	16,8	-12,8
TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	16,8	-13,8
Total	67		

Se puede visualizar esta distribución en el siguiente gráfico:

Gráfico 6 La infidelidad virtual continua y reiterada es causal de divorcio



A

continuación, examinamos la implementación de la Prueba de Chi Cuadrado para evaluar la importancia de las respuestas a esta pregunta.

Tabla 2 Estadísticos de Prueba

OPINIÓN	
Chi-cuadrado	129,000 <sup>a</sup>
gl	3
Sig. asintónica	,000

a: 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8

La Razón Chi Cuadrado obtenida es de 129,00, con un nivel de significación de .000, lo que indica una alta significancia. Esto confirma que la opinión sobre este ítem es muy relevante.

**c) Respuestas al Ítem 2 del Cuestionario sobre Infidelidad Virtual**

La muestra del estudio, compuesta por 67 personas, respondió de la siguiente manera a la pregunta 2 del Cuestionario sobre Infidelidad Virtual: La infidelidad virtual implica un engaño en el plano de lo real al cónyuge.

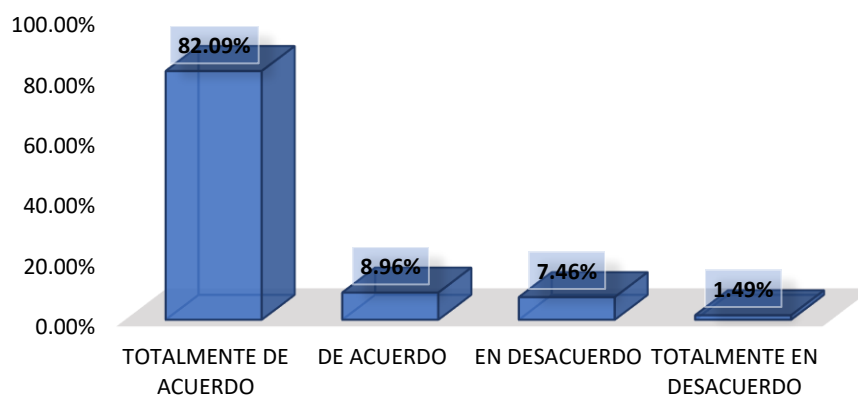
Se recabaron las siguientes respuestas:

Tabla 3 Opinión – Ítem 2

	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	55	16,8	38,2
DE ACUERDO	6	16,8	-10,8
EN DESACUERDO	5	16,8	-11,8
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	16,8	-15,8
Total	67		

Se puede visualizar esta distribución en el siguiente gráfico:

Gráfico 7 La infidelidad virtual implica un engaño en el plano de lo real al cónyuge.



A continuación, examinamos la implementación de la Prueba de Chi Cuadrado para evaluar la importancia de las respuestas a esta pregunta.

*Tabla 4 Estadísticos de Prueba*

OPINIÓN	
Chi-cuadrado	117,299 <sup>a</sup>
gl	3
Sig. asintónica	,000

a: 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

El valor del estadístico Chi Cuadrado obtenido es de 117.29, con un nivel de significancia de 0.000, lo cual es altamente significativo, indicando que la opinión en relación a este ítem es de gran relevancia.

**d) Respuestas al Ítem 3 del Cuestionario sobre Infidelidad Virtual**

La muestra del estudio (67 personas) ante la pregunta 3 del Cuestionario sobre Infidelidad Virtual respondió de la siguiente manera al ítem 3: Cuando la infidelidad virtual llega al plano de los hechos físicos es causal de divorcio.

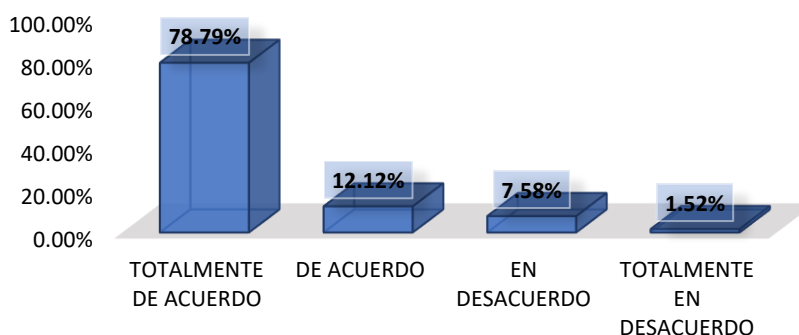
Se recabaron las siguientes respuestas:

*Tabla 5 Opinión – Ítem 3*

	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	52	16,5	35,5
DE ACUERDO	8	16,5	-8,5
EN DESACUERDO	5	16,5	-11,5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	16,5	-15,5
Total	66		

Se puede visualizar esta distribución en el siguiente gráfico:

Gráfico 8 *La infidelidad virtual llega al plano de los hechos físicos es causal de divorcio*



A continuación, examinamos la implementación de la Prueba de Chi Cuadrado para evaluar la importancia de las respuestas a esta pregunta.

Tabla 6 *Estadísticos de Prueba*

	OPINIÓN
Chi-cuadrado	103,333 <sup>a</sup>
G1	3
Sig. asintónica	,000

a: 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,5.

El valor del estadístico Chi Cuadrado obtenido es de 103.33, con un nivel de significancia de 0.000, lo cual es altamente significativo, lo que demuestra que la opinión sobre este ítem es de gran importancia.

**e) Respuestas al Ítem 4 del Cuestionario sobre Infidelidad Virtual**

La muestra del estudio (67 personas) ante la pregunta 4 del Cuestionario sobre Infidelidad Virtual de la siguiente manera al ítem 4: La persona busca una relación virtual cuando la relación con su cónyuge ya se encuentra en franco deterioro.

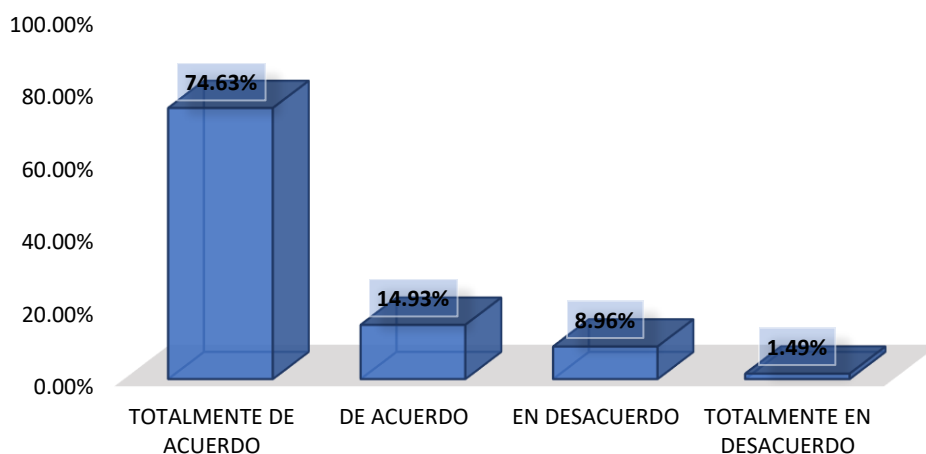
Se recabaron las siguientes respuestas:

*Tabla 7 Opinión Ítem 4*

	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	50	16,8	33,2
DE ACUERDO	10	16,8	-6,8
EN DESACUERDO	6	16,8	-10,8
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	16,8	-15,8
Total	67		

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:

*Gráfico 9 Relación virtual cuando la relación con su cónyuge está en deterioro*



A continuación, examinamos la implementación de la Prueba de Chi Cuadrado para evaluar la importancia de las respuestas a esta pregunta.



Tabla 8 Estadísticos de Prueba

	OPINIÓN
Chi-cuadrado	90,433 <sup>a</sup>
Gl	3
Sig. asintónica	,000

a: 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

El estadístico Chi Cuadrado arroja un valor de 103.33, con un nivel de significancia de 0.000, lo cual refleja una significación muy elevada y respalda la idea de que la opinión sobre este ítem es de suma importancia.

### **Resultados en el Cuestionario sobre Infidelidad Virtual**

- 1) La mayoría de la muestra manifestó su acuerdo con la afirmación de que la infidelidad virtual continua y reiterada es causal de divorcio.
- 2) La mayoría de la muestra manifestó su acuerdo con la afirmación de que la infidelidad virtual implica un engaño en el plano de lo real al cónyuge.
- 3) La mayoría de la muestra manifestó su acuerdo con la afirmación de que cuando la infidelidad virtual llega al plano de los hechos físicos es causal de divorcio.
- 4) La mayoría de la muestra manifestó su acuerdo con la afirmación de que la persona busca una relación virtual cuando la relación con su cónyuge ya se encuentra en franco deterioro.

### **4.3. Prueba de hipótesis.**

El proceso de prueba de hipótesis es una técnica empleada para tomar decisiones acerca de una hipótesis particular. A través de esta evaluación, se

determina si lo afirmado en la hipótesis tiene una alta probabilidad de ser cierto o no. En este estudio, se utilizó la Prueba de Hipótesis, en concreto la Prueba de Chi Cuadrado para una sola muestra. El nivel de significancia elegido para el Chi Cuadrado y la Correlación de Pearson fue de 0.05, siguiendo la práctica común en las Ciencias Sociales. Cuando el nivel de significancia es menor a 0.05, los resultados adquieren mayor relevancia. Por otro lado, si el nivel de significancia supera 0.05, los resultados se vuelven más cuestionables.

Es esencial resaltar que la certeza absoluta sobre la verdad o falsedad de una hipótesis específica nunca se puede alcanzar, a menos que se pueda analizar a toda la población, lo cual suele ser impracticable en muchas situaciones del mundo real. Por esta razón, resulta crucial utilizar un método riguroso de prueba de hipótesis para evitar llegar a conclusiones erróneas.

#### **4.4. Discusión de resultados.**

La situación actual en la sociedad y la experiencia legal frecuente evidencian la dificultad de establecer de manera concluyente la existencia de adulterio, a menos que existan pruebas sólidas, como el reconocimiento de un hijo a través de una partida de nacimiento. Además, se reconoce la presencia de una forma de infidelidad más subjetiva, a la que la doctrina moderna hace referencia como "adulterio sentimental".

El Código Civil peruano incluye el adulterio se define como una violación del deber de fidelidad y se contempla como una de las razones válidas para solicitar el divorcio, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 333, inciso 1. En el contexto del derecho penal, es relevante destacar que en la versión anterior del Código Penal de Perú, esta conducta se clasificaba como un crimen, al igual que en diversas naciones.

El adulterio virtual puede ser descrito como el acto de intercambiar mensajes a través de correos electrónicos o plataformas de redes sociales que involucran diálogos explícitos acerca de asuntos sexuales, frecuentemente complementados con contenido gráfico, imágenes o videos de naturaleza sexual explícita, los cuales son descubiertos por la pareja o cónyuge.

El crecimiento exponencial de las redes sociales y la mensajería en línea, al volverse omnipresentes y fundamentales en la vida social de las personas, ha llevado a que la infidelidad se extienda del mundo físico al ámbito virtual. Actualmente, esto se ha convertido en una de las principales razones para la separación en todo el mundo. Esta tendencia se refleja en una encuesta publicada en marzo de 2011 por la Academia Estadounidense de Abogados Matrimoniales, que reveló que el 20% de las pruebas en casos de divorcio se obtienen a través de Facebook, un 14% a través de MySpace y un 5% a través de Twitter.

El término "adulterio virtual" alude a la infracción de uno de los compromisos más esenciales en una relación matrimonial, que es la lealtad. Sin embargo, esta definición no se ajusta a la previa que proporcionamos sobre el adulterio, ya que esta última exige la presencia de relaciones sexuales para constituirlo como tal. Siguiendo esta lógica, dado que no hay contacto físico entre las personas a través de computadoras, sería difícil confirmar la existencia de una infidelidad en el sentido tradicional.

En Argentina, se reportó un caso en el que una mujer, en el contexto de un proceso de divorcio, alegó que su esposo había sido desleal y presentó copias de correos electrónicos de naturaleza erótica que él había compartido con otra mujer. En su fallo, los jueces determinaron que "la infidelidad en línea no equivale al adulterio, a menos que se materialice". En este caso, los magistrados establecen

una distinción entre la infidelidad en el mundo virtual y el adulterio físico, concluyendo que la infidelidad virtual no se considera como adulterio a menos que se concrete en una relación física.

En Colombia, la respuesta del sistema judicial puede variar dependiendo del caso y las circunstancias particulares. No obstante, la opinión de la Dra. Carmen Larrazábal, una experta en sexología, psicología, derecho y terapia de pareja, sugiere que cualquier prueba que demuestre la existencia de un intercambio de sentimientos, ya sea a través de correos electrónicos, comentarios en redes sociales como Facebook o grabaciones de teléfonos inteligentes, podría ser considerada válida y admitida como evidencia en un proceso de separación. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la interpretación y aplicación de la ley pueden variar según los casos y las jurisdicciones específicas, por lo que es aconsejable buscar la asesoría de un abogado especializado en derecho de familia para obtener una guía legal precisa en situaciones de esta naturaleza”.

En resumen, la noción de adulterio ha sido tradicionalmente asociada a relaciones sexuales entre una persona casada y alguien que no es su cónyuge. El adulterio virtual, que comprende interacciones en línea con contenido sexual explícito, pero sin contacto físico, podría ser vista como una manifestación de infidelidad en el ámbito moral o subjetivo. Aunque no se ajusta a la definición clásica de adulterio, este comportamiento puede generar efectos negativos en el matrimonio y complicar la convivencia.

Hoy en día, la legislación no incluye la infidelidad virtual como motivo válido para un divorcio definitivo. En cambio, aquellos que buscan el divorcio deben basarse en una de las causas específicas estipuladas por la ley. El divorcio no solo conlleva la disolución del matrimonio, sino también la finalización de las

responsabilidades que se derivan de él, así como la distribución de los bienes conyugales. Sin embargo, las causas existentes suelen resultar en procesos largos y no reflejan la realidad actual, dado que se crearon en épocas anteriores sin considerar la creciente influencia de la tecnología y la virtualidad en las relaciones de pareja. Por lo tanto, emerge la necesidad de incorporar una nueva causal de "Infidelidad Virtual" en la legislación, lo que agilizaría los procedimientos de divorcio y facilitaría la presentación de pruebas digitales y virtuales de manera más eficiente.

La inclusión del término "Infidelidad" se justifica en la violación del compromiso de fidelidad que surge del matrimonio. Además, la elección de la palabra "Virtualidad" se basa en que esta infidelidad perpetrada por los cónyuges ocurre en un entorno virtual en lugar de materializarse en un acto físico. El propósito principal es ofrecer al cónyuge perjudicado una vía más rápida y accesible para obtener pruebas al presentar una demanda de divorcio. Esto se lograría a través de la utilización de pruebas virtuales, preservando, al mismo tiempo, la integridad emocional del cónyuge y su entorno familiar. Al eliminar la necesidad de buscar pruebas más complejas y posiblemente perjudiciales, se busca simplificar el proceso.

Para simplificar la demostración de las causales de divorcio, es fundamental tener en cuenta que la incorporación de la nueva causal de "infidelidad virtual" debe ir acompañada de una definición clara y de presupuestos debidamente delimitados. Esto implica establecer los medios de prueba específicos para respaldar una alegación de infidelidad virtual. La introducción de esta causal en la legislación debe contemplar los criterios y estándares para determinar cuándo se cumple con los requisitos de esta causa de

divorcio, lo que facilitaría el proceso y evitaría prolongaciones innecesarias o la falta de pruebas adecuadas en los casos de infidelidad virtual:

- 1) Conversaciones en redes sociales con alguien que no sea su cónyuge.
- 2) Comunicaciones que incluyan expresiones emocionales relacionadas con la infidelidad,
- 3) No se evidencia la observancia de la fidelidad moral.
- 4) Participar en el uso de sitios web o aplicaciones de citas con terceros.
- 5) No cumplir con el deber de fidelidad surgido del matrimonio.

Estos criterios son coherentes con la nueva causa que se pretende introducir, lo que facilitará la obtención del divorcio. Esto brinda al cónyuge afectado una comprensión precisa de los elementos necesarios para sustentar su divorcio bajo esta causa en particular, al mismo tiempo que proporciona al juez directrices claras sobre las pruebas pertinentes que deben considerarse en su posterior revisión.

En síntesis, el propósito fundamental es perfeccionar la resolución de casos de divorcio, agilizando su tramitación de manera eficiente. Esto no solo implica la preservación de la unidad familiar, sino también el cuidado del bienestar del entorno familiar. Así, al incorporar la noción de "infidelidad virtual" y establecer los requisitos necesarios mediante la doctrina, nuestra intención es optimizar la actividad legal y procesal en los casos de divorcio.

### **Evaluación de Costos y Beneficios**

Este proyecto de ley no implica ningún costo adicional para el Estado; por el contrario, al incorporar los preceptos legales mencionados y definir requisitos específicos para su aplicación, se espera que las separaciones y divorcios sean

menos complicados y se resuelvan de manera más rápida. Esto conduciría a una mayor eficiencia en los procesos judiciales.

## CONCLUSIONES

1. La infidelidad virtual debe ser reconocida en nuestra legislación civil como una causa válida para el divorcio, ya que cumple de manera integral con los requisitos previamente establecidos como evidencia para la disolución del vínculo conyugal. Esto implica la presencia de los siguientes elementos: 1. La existencia de mensajes íntimos en una plataforma de redes sociales con una persona que no es el cónyuge, que manifiesten claramente sentimientos de infidelidad recíproca. 2. La falta de cumplimiento por parte del cónyuge infiel del principio de fidelidad mutua al que se comprometió. 3. La constatación del incumplimiento del deber de responsabilidad y respeto mutuo que surge del matrimonio. Estos fundamentos se alinean de manera coherente con la causal de infidelidad virtual para la obtención del divorcio.
2. La infidelidad en el ámbito virtual debe ser incluida en nuestra legislación civil como una razón legítima para el divorcio, ya que cumple en su totalidad con los requisitos establecidos previamente como evidencia válida para la disolución del matrimonio. Esto implica la presencia de los siguientes elementos: 1. La existencia de comunicaciones íntimas en plataformas de redes sociales con una persona que no sea el cónyuge, que claramente reflejen sentimientos de infidelidad mutua. 2. El incumplimiento por parte del cónyuge infiel del principio de fidelidad mutua al que se comprometió. 3. La constatación de la falta de cumplimiento del deber de responsabilidad y respeto mutuo que surge del matrimonio. Estos fundamentos se alinean de manera coherente con la causal de infidelidad virtual para obtener el divorcio.
3. La inclusión de la infidelidad virtual como motivo de divorcio en las regulaciones no perjudica el interés público en cuestiones familiares, ya que enfoca la atención



en los procedimientos de divorcio que, en última instancia, permiten proteger la integridad del cónyuge perjudicado y el entorno familiar y laboral.

4. Como la infidelidad virtual en el Perú no está debidamente regulado el cónyuge perjudicado frente a la infidelidad virtual no está protegido debidamente a diferencia de alguna legislación extranjera que si ha incorporado la infidelidad virtual como causal de divorcio.
5. A medida que el progreso tecnológico se expanda y se haga mas intenso, se incorporarán nuevas modalidades de infidelidad para lo cual el derecho debe adaptarse e incorporar. Las ventajas de lo virtual es que es relativamente fácil para los forenses virtuales realizar la trazabilidad de esta conducta.

## RECOMENDACIONES

1. Que el sistema judicial en sus más altos niveles realice programas de capacitación a fin que juzgadores profundicen, amplíen y unifiquen criterios sobre los medios probatorios más eficaces para probar y acreditar la infidelidad virtual, llegado el caso que este tipo de infidelidad fuera incorporada en la normativa nacional, a fin de contar con personal proactivamente capacitado que afronte y resuelva los conflictos derivados del divorcio y así los jueces especializados no recarguen innecesariamente sus ya recargadas labores.
2. El Colegio de Abogados debe promover eventos académicos en colaboración con universidades nacionales y privadas. A través de estas colaboraciones, los miembros destacados del colegio pueden impartir cursos de derecho sobre temas relacionados con el divorcio, para educar a la población en general y a los jueces sobre los aspectos de las nuevas causas de infidelidad virtual que se desean incorporar como fundamentos para el divorcio. De esta manera, los cónyuges conocerán los requisitos necesarios para justificar su divorcio bajo esta nueva causa, y los jueces estarán informados sobre los medios de prueba relevantes para su posterior evaluación.
3. El cónyuge perjudicado tendrá la opción de solicitar el divorcio basado en la causa de infidelidad virtual, la cual se busca implementar mediante la propuesta legislativa. En virtud de esta causa, el cónyuge afectado podrá presentar pruebas virtuales que estén relacionadas con los requisitos previamente establecidos. Esto permitirá al juez llevar a cabo una evaluación precisa y la admisión de estas pruebas utilizando los criterios de valoración que se encuentran establecidos en nuestras leyes y en la doctrina legal.

4. El cónyuge perjudicado tendrá la alternativa de solicitar el divorcio basado en la causal de infidelidad virtual propuesta en la legislación. En el marco de esta causal, la parte afectada podrá presentar pruebas virtuales que guarden relación con los requisitos previamente establecidos. Esto facultará al juez para realizar una evaluación precisa y admitir estas pruebas siguiendo los criterios de valoración establecidos en nuestras leyes y en la doctrina legal.
5. Se propone la presentación de una iniciativa legislativa que busque la modificación del artículo 333° del Código Civil peruano y la adición del inciso 14, que aborde el tema de la Infidelidad Virtual. Además, se plantea la modificación del artículo 349° del Código Civil peruano, incluyendo un nuevo inciso 14 que considere la Infidelidad Virtual como una causa válida de divorcio.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Ander Egg, Ez. (2004) Introducción a las técnicas de investigación social. Buenos Aires. Humanitas.
- Aponte R., Rusel A. y Capcha S., Briggit I. (2019) La valoración de pruebas atípicas en el divorcio por causal de adulterio en la Provincia de Huancayo. 2017. Universidad Peruana Los Andes. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Escuela Profesional de Derecho. Huancayo – Perú.
- Blalock, J. (2002) Estadística Social. México. FCE-
- Bunge M. (2006) La ciencia, su método y su filosofía. Buenos Aires: Siglo Veinte.
- Cabello J. (1999) Divorcio y jurisprudencia en el Perú, 2.a ed., Lima: PUCP, 1999, p. 57. En <https://bit.ly/2Twm4T5>>
- Cabello J. (1999). Divorcio y jurisprudencia en el Perú, 2.a ed., Lima: PUCP, p. 57. En <https://bit.ly/2Twm4T5>.
- Camacho, M. (2020). Fidelidad e Infidelidad en la Argentina. Buenos Aires. Sarmiento
- Cazau P. (2006) Introducción a la investigación en Ciencias Sociales. Buenos Aires: Amorrortu.
- Costa E. (2017). La Prueba como búsqueda de la verdad y la finalidad. Ara Editores. Lima.
- Edquen L., Salas S., López G., Cjuno J., & Aranda J. (2022). Conducta infiel y adicción a redes sociales en adultos de la selva peruana. Revista Eugenio Espejo, 17(1), 19–30. <https://doi.org/10.37135/ee.04.16.04>
- Educalingo. (2015). Etimología de la Palabra Cónyuge. En <https://educalingo.com/es/dic-es/conyuge> en el Proceso Civil. Lima –Perú.

- Espinar E. (2015). *Ciberconducta y dependencia emocional en parejas jóvenes*. Lautaro. Santiago de Chile.
- Falcón E. (2003). *Tratado de la prueba*. Rubinzal Culzoni Editores. Buenos Aires – Argentina.
- García M., García M., Ibáñez J., Alvira F. (1993). *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de Investigación*. Madrid: Alianza Universidad Textos; p. 141-70.
- González A. (2018). *Conductas relacionadas a la infidelidad en las Redes Sociales: validación y estudio psicométrico*. Ponce Health Sciences University, San Juan University Center. Puerto Rico.
- Henri J. (1976) *Lecciones de Derecho Civil. Parte I. Volumen II: "La Familia". Constitución de la Familia. (Derecho Francés)*. EUDEBA. Buenos Aires.
- Hernández R. (2017) *Metodología de la Investigación*. México. McGrawHill.
- Hertlein K. & Piercy F. (2012). Essential elements of Internet infidelity treatment. *Journal of Marital and Family Therapy*, 38(1), 257-270. doi:10.1111/j.1752-0606.2011.00275.x.
- Hinostroza A. (2007) *Procesos de separación de cuerpos y divorcio*, Lima: Gaceta Jurídica.
- Huamán L. (2014). *El Sistema Probatorio Atípico*. Revista. En <http://blog.pucp.edu.pe/blog/suimorsfilia/2014/01/08/el-sistema-probatorio-at-pico/>
- INEI (2021) *Noticias*. <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/mas-de-47-mil-matrimonios-fueron-inscritos-en-el-peru-de-enero-a-setiembre-de-2021-13431/>

- Lanes D. (2009) Separación, divorcio y nulidad matrimonial. Aspectos sustantivos”, en Los procesos de familia: Una visión judicial. Compendio práctico de doctrina y jurisprudencia sobre los procesos de familia y menores, 2.a ed., Madrid: Coldex, 2009, p. 65.
- Leyva H. (2018) Las comunicaciones virtuales, como medio de prueba en la causal de divorcio por adulterio, en el distrito de Huancavelica. 2017. Universidad Nacional de Huancavelica, 2018, pág. 1
- Leyva J. (2018) Las Comunicaciones Virtuales, Como Medio De Prueba En La Causal De Divorcio Por Adulterio, en el Distrito de Huancavelica – 2017. Universidad Nacional de Huancavelica. Facultad De Derecho y Ciencias Politicas. Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Politicas. Huancavelica- Peru. 2018.
- Li, D. & Zheng, L. (2016). Relationship quality predicts online sexual activities among Chinese heterosexual men and women in committed relationships, *Computers in Human Behavior*, 70, 244-250. doi:10.1016/j.chb.2016.12.075
- McDaniel B., Drouin M. & Cravens J. (2017). Do you have anything to hide? Infidelity-related behaviors on social media sites and marital satisfaction. *Computers in Human Behavior*, 66(1), 88-95. doi: 10.1016/j.chb.2016.09.031
- Molina V. (2018). Tesis sobre la Valoración debida de los medios probatorios
- Pérez J. y Gardey A. (2010). Definición del Divorcio. En <https://definicion.de/divorcio/>
- Pittman S., & Wagers P. (2005). The relationship, if any, between marriage and infidelity. *Journal of Couple & Relationship Therapy*, 4(1), 135-148. doi:10.1300/J398v04n0212
- Rojas R. y Terán A. (2021) Las pruebas atípicas y sus efectos en la causal de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Piura 2020. Universidad César Vallejo. Facultad de Derecho y Humanidades. Escuela Profesional de Derecho. Piura.

- Salvador I. (2020) La infidelidad virtual como causal de divorcio y la disolución del vínculo conyugal, en la ciudad de Huancayo. 2020. Universidad Peruana Los Andes. Escuela de Posgrado. Maestría en Derecho y Ciencias Políticas. Huancayo – Perú.
- Sanchez H. (2005) Metodologías y diseños en la investigación científica. Lima. HSC.
- Sánchez H & *et al.*, (2018) Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística, Universidad Ricardo Palma. Vicerrectorado de Investigación. Lima. Perú.
- Sierra R. (1994) Técnicas de Investigación social. Madrid: Paraninfo.
- Soletto, H. (2019) El interés público en los procesos de familia. Derecho de Familia. Separata PUCP.
- SUNARP (2022) Noticias. Divorcios en Perú aumentaron 36% en el 2022. <https://www.infobae.com/america/peru/2022/07/25/divorcios-en-peru-aumentaron-36-en-el-2022-mas-de-5-mil-parejas-pusieron-punto-final-a-su-relacion/>
- Taruffo, M. (2002). La prueba. Artículos y conferencias. Bogotá. Metropolitana.
- The Competitive Intelligence Unit (2023) Mexico's Report. New York. Forbes.
- Ticona V. (1996) Análisis y Comentarios del Código Procesal Civil. Tomo I. La Ley. Lima.
- Wilson K., Mattingly A., Clark E. Weidler D. & Bequette W. (2011). The gray area: Exploring attitudes towards infidelity and the development of the perceptions of dating infidelity scale. *Journal of Social Psychology*, 151(1), 63-86. doi:10.1080/00224540903
- Zumaeta P. (2014). Temas del Derecho Procesal Civil. Editorial Jurista Editores. Lima.

## **ANEXOS**



## Instrumento de Recolección de Datos.

### CUESTIONARIO

#### Instrucciones:

Utilice un bolígrafo de tinta oscura para seleccionar la respuesta más adecuada en este cuestionario. No existe una respuesta correcta, ya que refleja su punto de vista como especialista en el tema y profesional en el campo del derecho. Cada pregunta tendrá 4 alternativas de respuesta; elija la que considere apropiada, seleccionando solo una alternativa. Si no comprende el propósito de las preguntas, no dude en consultar con la persona que le proporcionó el cuestionario para recibir una explicación detallada. Marque claramente con una "X" o una "/" la alternativa que crea conveniente. Las opciones son las siguientes:

Totalmente de acuerdo	4
De acuerdo	3
En desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

ITEMS	T D	ED	DA	T A
La infidelidad virtual continua y reiterada es causal de divorcio.				
La infidelidad virtual implica un engaño en el plano de lo real al cónyuge.				
Cuando la infidelidad virtual llega al plano de los hechos físicos es causal de divorcio.				
La persona busca una relación virtual cuando la relación con su cónyuge ya se encuentra en franco deterioro.				

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

### LA INFIDELIDAD VIRTUAL COMO CAUSAL DEL DIVORCIO POR ADULTERIO. ANÁLISIS Y PLANTEAMIENTOS ALTERNATIVOS. PASCO. 2022.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>El problema de investigación se puede formular de la siguiente manera:</p> <p>¿Mediante una revisión exhaustiva y un análisis crítico de la bibliografía y la documentación legislativa nacional e internacional relacionada a la causal por adulterio virtual establecer las circunstancias, así como las posibles alternativas administrativas y legislativas para su actualización y optimización?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>1) ¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida a la causal por adulterio virtual establecer las circunstancias, así como las posibles alternativas administrativas para su actualización y optimización?</p> <p>2) ¿Es factible a través de una revisión minuciosa y un análisis crítico de la literatura y la legislación tanto nacional como internacional relacionada a la causal por adulterio virtual establecer las circunstancias, así como las posibles alternativas legislativas para su actualización y optimización?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>El problema de investigación se puede formular de la siguiente manera:</p> <p>Realizar una revisión exhaustiva y un análisis crítico de la bibliografía y la documentación legislativa nacional e internacional relacionada a la causal por adulterio virtual establecer sus circunstancias contextuales, así como las posibles alternativas administrativas y legislativas para su actualización y optimización.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>1. Realizar una revisión minuciosa y un análisis crítico de la bibliografía y de la documentación legislativa, tanto a nivel nacional como internacional, mencionada a la causal por adulterio virtual establecer las circunstancias, así como las posibles alternativas administrativas para su actualización y optimización.</p> <p>2. Es viable mediante un examen detenido y una evaluación crítica de la literatura y la legislación, tanto a nivel nacional como internacional, relacionada con el tema a la causal por adulterio virtual establecer las circunstancias, así como las posibles alternativas legislativas para su actualización y optimización.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Si se realiza una revisión crítica de la bibliografía y la documentación legislativa nacional e internacional mencionada a la causal por adulterio virtual entonces será posible establecer las posibles alternativas administrativas y legislativas para su actualización y optimización.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>Si se realiza una revisión crítica de la bibliografía y la documentación legislativa nacional e internacional mencionada a la causal por adulterio virtual entonces será posible establecer las posibles alternativas administrativas para su actualización y optimización.</p> <p>Si se realiza un análisis detenido de la literatura y la documentación legal tanto a nivel nacional como internacional mencionada a la causal por adulterio virtual entonces será posible establecer las posibles alternativas legislativas para su actualización y optimización.</p>	<p>Variable independiente:</p> <p>Infidelidad virtual</p> <p>Definición conceptual:</p> <p>Infidelidad virtual:</p> <p>Este tipo de infidelidad es aquella que se desarrolla en un plano virtual y no involucra contacto físico. Algo que se debe considerar, son aquellas relaciones amorosas entre personas casadas con diferentes parejas entre las que se generan de manera virtual relaciones sexuales con otra persona (acuerdos, referencias, fotos, videos, etc.) este fenómeno se debe al progreso tecnológico actual, ya que implica involucrarse con una persona que no es su cónyuge.</p> <p>Variable dependiente:</p> <p>Divorcio o Disolución del vínculo conyugal:</p> <p>Definición conceptual:</p> <p>Quebrantamiento, separación o alejamiento del hogar conyugal o del matrimonio reconocido por ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Tipo de investigación: Explicativa.</li> <li>● Nivel de investigación: Descriptivo correlacional.</li> <li>● Método: Hipotético-deductivo.</li> <li>● Enfoque: Cuantitativo.</li> <li>● Diseño: No experimental.</li> <li>● Muestreo: Probabilístico.</li> <li>● Procesamiento estadístico: Utilización de la prueba de Razón Chi Cuadrado para una sola muestra y Análisis de Correlación.</li> <li>● Software estadístico: Se empleó el SPSS 25.</li> <li>● Instrumentos: Se utilizaron cuestionarios de tipo Likert.</li> <li>● Validez: Se verificó mediante el Criterio de Jueces.</li> <li>● Confiabilidad: Se evaluó a través de la Prueba Alfa de Cronbach</li> </ul>

## VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

### Validez del Instrumento que evalúa la Infidelidad Virtual

Jueces: 8

Acuerdos: 8

JUECES	ACUERDOS	INDICE DE ACUERDO	PRIEBA BINOMIAL	COEFICIENTE DE VALIDEZ DE AIKEN	p
8	8	1.00	0.004	1.00	.004

La prueba es válida.

## Confiabilidad del Instrumento que evalúa la Infidelidad Virtual

### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,913	5

**El Instrumento que evalúa la Infidelidad Virtual es altamente confiable**

## PROPUESTA LEGISLATIVA

En esta sección, se tiene como objetivo la creación de un Proyecto de Ley con el propósito de enmendar el artículo 333° del Código Civil peruano para incluir una nueva causa de divorcio, denominada "Infidelidad virtual". Además, se plantea la modificación del artículo 349° del mismo código para incorporar la infidelidad virtual como un motivo válido para el divorcio. Esta enmienda legislativa tendría jurisdicción en todo el territorio de Perú, y se basa en los siguientes argumentos:

### PROYECTO DE LEY N.º ... - 2021:

Este proyecto de ley se centra en la modificación del Código Civil peruano, específicamente en el Libro III que aborda el Derecho de Familia. Los cambios propuestos involucran la introducción de una nueva causa en el artículo 333° y la modificación del artículo 349°. El nuevo texto del artículo 349° se redactaría de la siguiente manera:

<b>Artículo 333°. – Causales.</b>	<b>Artículo 349°. – Causales de divorcio.</b>
Son causas de separación de cuerpo:  <b>14. Infidelidad virtual.</b>	Puede demandarse el divorcio por las causales señaladas en el artículo 333, incisos del 1 al 12 y 14.